TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.308 - Edición de 68 páginas - Jueves 22 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos9596
Acuerdos9624
Resoluciones9624

Avisos

Generales9651
Sociedades9651
Licitaciones9658

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 2.434/1 (FE), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2.139/329-B-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de la deuda emergente del juicio: "Benitez Cynthia Mariela y Otro c/ Provincia de Tucumán y Otro s/ Nulidad de Acto Administrativo" (Expte. N° 512/20), que tramita por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/25 obra copia de Sentencia N° 1.765 de fecha 18 de diciembre de 2024, que resuelve la cuestión de fondo e impone costas, a fs. 26/27 se agrega copia de Sentencia N° 295 del 9 de abril de 2025 que rechaza el recurso de casación interpuesto por el Se.P.A.P.yS. y a fs. 28 copia de proveído de fecha 3 de junio de 2025, que aprueba planilla de liquidación, conforme Sentencia.

Que a fs. 32 el Departamento Jurídico del Se.P.A.P.yS., indica la fecha de notificación de la Sentencia de fondo a cargo de ese organismo. Agrega que no se registran embargos ni cesiones pendientes en la causa de referencia, lo cual ratifica a fs. 52 informando

además la inexistencia de pagos registrados.

Que a fs. 55 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado señala que, en atención a las previsiones de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria, se cargará una orden de pago extra presupuestaria con el código de operación 350 (Gestión Judicial - Ley N° 8851), quedando la imputación a cargo del organismo descentralizado o autárquico. Asimismo, una vez realizado el depósito judicial se notificará a la repartición correspondiente y a Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 56 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practica liquidación actualizada por la suma de $206.849,627,78, verificada por la Dirección de Auditoría y a fs. 71 informa que el orden de prelación conforme al artículo 2° del Dcto. Reglamentario N° 1.583/1 (FE) de la Ley N° 8.851, corresponde al número 103, con fecha de notificación el 5 de junio de 2025.

Que a fs. 65 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 66 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto y a fs. 68/69 obran intervenciones de la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Que la Ley N° 9.942 de aprobación del Presupuesto General 2026, en su artículo 23 expresa que: "(...) los juicios que Fiscalía de Estado cancele por cuenta y orden de los Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, lo hará emitiendo una Orden de Pago Extrapresupuestaria y generando una cuenta a cobrar a los mismos. Asimismo, procederá a requerir el reintegro de dichos fondos, con acreditación en la cuenta del Superior Gobierno de la Provincia (...)".

Que en concordancia con ello, la Resolución N° 1.005/ME de fecha 7 de septiembre de 2022 en su artículo 3° determina el procedimiento para el registro presupuestario, contable y financiero de los pagos efectuados por el Superior Gobierno de la Provincia o Fiscalía de Estado, en el marco de la Ley N° 8.851, correspondientes a organismos descentralizados y autárquicos y/o empresas con participación estatal mayoritaria, conforme a lo detallado.

Que de igual manera, el artículo 1° de la Resolución N° 459/ME y Anexo, de fecha 18 de abril de 2023 amplía el artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y aprueba el circuito de registración, seguimiento y recuperación de los pagos que efectúa Fiscalía de Estado por cuenta y orden de organismos descentralizados y Entes Autárquicos del Estado Provincial, con sus respectivos asientos contables y comprobantes a emitirse.

Que oportunamente, el organismo de origen deberá realizar la compensación de partidas presupuestarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° inciso e) de la Resolución N° 1.005/ME-2022 y su modificatoria; y por su parte el inc. b) del mismo artículo reza: "(...) Fiscalía de Estado comunicará formalmente a los organismos los juicios cancelados (...) en tal sentido, corresponde notificarlo, una vez realizado el depósito.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.662 de fecha 22 de septiembre de 2026, obrante a fs. 72/76,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago Extrapresupuestaria -Código de Operación 350- (Gestión Judicial - Ley 8.851) en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 206.849,627,78), a efectos del depósito a la orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Benitez Cynthia Mariela y Otro c/ Provincia de Tucumán y Otro / Nulidad de Acto Administrativo" (Expte. N° 512/20), en concepto de capital e intereses calculados

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

al 31 de julio de 2026, a favor de la coactora Cynthia Mariela Benítez, quedando autorizado el organismo correspondiente a dar en pago judicial la suma mencionada, con carácter definitivo y cancelatorio, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese oportunamente al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento - (Se.P.A.P.yS), la cancelación del juicio, para que dicho organismo proceda a restituir el importe total mencionado en el artículo 1° del presente Acto Administrativo, conforme a los incs. b) y c) del artículo 3° de la Resolución N° 1.005/ME-22 y la Resolución N° 459 (ME)- 23.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.680/3 (MEyP), del 24/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 556-369-DD-2026.-

VISTO, el Convenio suscripto con fecha 23/07/2026 entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el señor Ministro de Economía Lic. Luis Andrés Caputo, y la Provincia de Tucumán, representada por el señor Ministro de Economía y Producción C.P. Daniel Víctor Abad, en el marco de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 219/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento las partes acordaron incorporar al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Decreto PEN N° 969/2024 y sus normas complementarias, determinadas acreencias y obligaciones recíprocas existentes entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán, estableciendo el mecanismo para su compensación, la determinación del saldo resultante, las condiciones para su cancelación y demás obligaciones asumidas por las partes.

Que el citado convenio constituye un instrumento destinado al saneamiento de las relaciones financieras existentes entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 969/2024 creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posteriormente complementado por el Decreto N° 171/2026, mientras que el Decreto N° 219/2026 dispuso el otorgamiento de anticipos financieros reintegrables a las provincias, entre ellas la Provincia de Tucumán, constituyendo dicho plexo normativo el marco jurídico en cuyo ámbito se celebra el convenio cuya aprobación se propicia.

Que mediante Decreto N° 683/3(MEyP)-2026 se facultó al señor Ministro de Economía y Producción a suscribir los convenios pertinentes con el Estado Nacional.

Que mediante Decreto N° 727/3(MEyP)-2026 se aprobó el Convenio Marco celebrado el 08/04/2026, antecedente inmediato del presente instrumento.

Que el convenio cuya aprobación aquí se gestiona, incorpora un mecanismo integral de compensación de obligaciones recíprocas entre ambas jurisdicciones.

Que el citado convenio contempla el desistimiento de la acción y del derecho respecto de los procesos judiciales individualizados.

Que a fs. 01/07 la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía y Producción incorpora el convenio y promueve su aprobación.

Que a fs. 08/09 la Dirección de Crédito Público no formula observaciones e indica que se estima procedente la prosecución del trámite.

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y a fs. 10/11 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 13/14 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que a fs. 16 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado señala que atento el estado procesal de la causa conforme lo indicado en el último proveído emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los procesos sustanciados por la Provincia de Tucumán contra el Estado Nacional en las causas CSJN N° 1797/2019 y CSJN N° 1923/2019 se requiere autorización para desistir conforme lo establecido por el art.8 inciso 2 de la Ley 8896.

Que a fs. 17/19 obra Dictamen legal N° 814-2026 de la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción.

Que el artículo 17 de la Ley N° 9942 -Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2026- fija en un diez por ciento (10%) del total anual de gastos el límite para el uso del crédito a corto plazo y autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público como el presente y conforme a las atribuciones previstas en los artículos 75 y 76 de la Ley N° 6970 -De Administración Financiera-.

Que la operatoria permitirá ordenar financieramente las obligaciones recíprocas existentes entre la Provincia y el Estado Nacional, fortalecer la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial y contribuir al equilibrio de las finanzas públicas.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el instrumento suscripto y adoptar las medidas conducentes para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal obrante en autos.

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 23/07/2026 entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el señor Ministro de Economía Lic. Luis Andrés Caputo, y la Provincia de Tucumán, representada por el señor Ministro de Economía y Producción C.P. Daniel Víctor Abad, referido al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán, celebrado en el marco de las disposiciones del Decreto PEN N° 969/2024, sus modificatorios y complementarios, y del Decreto PEN N° 219/2026, el que como Anexo se acompaña al presente decreto.

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, en el marco del Convenio aprobado por el artículo precedente, a desistir de la acción y del derecho en los procesos judiciales caratulados: "Tucumán, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" (Expte. N° 1797/2019) y "Tucumán, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" (Expte. N° 1923/2019), ambos radicados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debiendo realizar las actuaciones procesales necesarias para el cumplimiento del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.435/3 (SH), del 05/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 2297/22-L-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1692/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1731 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 953.448.424,57), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de la Cocha.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.436/3 (SH), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 2295/222-Y-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1691/3(MEyP) del 27 de julio de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que se requiere la afectación, de existir saldos remanentes de órdenes de pago emitidas a favor del municipio, al pago prioritariamente de haberes por el período establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal mencionado

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1730 del 5 de octubre de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOGHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.828.278.007,98), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de septiembre de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto.

ARTICULO 4°.- Dispónese la afectación, de existir saldos remanentes de la orden de pago en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, al pago prioritariamente de haberes para el periodo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Fiscal con Municipios.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.931/14 (MGyJ), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 855/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 547 (quinientas cuarenta y siete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 547 (quinientas cuarenta y siete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $64.760.000 (pesos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $64.760.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9603)

DECRETO N° 2.344/14 (MGyJ), del 25/09/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 09 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 09 de octubre de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de octubre de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires-Tucumán-Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias especificas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, AIO 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaria de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo. -

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia. -

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.431/14 (MGyJ), del 05/10/2026.-

EXPEPDIENTE N° 1052/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "BIENESTAR COMUNITARIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 60 (sesenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 60 (sesenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "BIENESTAR COMUNITARIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 12.000.000 (pesos doce millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial514- Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 12.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9616)

DECRETO N° 2.432/14 (MGyJ), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1.007/200-I-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la "COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVO INDEPENDENCIA LTDA.", Matrícula Nacional Nº 14320, con domicilio en Pasaje García N° 1220, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a cubrir los gastos de servicio técnico y refrigerio del 1° Encuentro del NOA de Cooperativas y Mutuales Escolares: "Jóvenes que cooperan, comunidades que transforman", que reunirá en nuestra provincia a niños, jóvenes y docentes provenientes de las distintas provincias del NOA. Dicho evento se desarrollará los días 23 y 24 de octubre del corriente año en la localidad de El Mollar, Provincia de Tucumán y es organizado por la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (CALCME) Asociación Civil y la Cooperativa de Trabajo Educativo Independencia Ltda.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Cooperativa de Trabajo Educativo Independencia Ltda.", Matrícula Nacional N° 14320, con domicilio en Pasaje García N° 1220, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CBU N° 19100476-55004703117032 del Banco Credicoop, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de $ 3.000.000 (pesos tres millones), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517 Transf. a otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de $ 3.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.493/14 (MGyJ), del 09/10/2026.

EXPEDIENTE N° 1.458/170-2026.-

VISTO, las políticas públicas que lleva adelante el Gobierno orientadas a la implementación y uso responsable de la Inteligencia Artificial, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Tucumán sancionó la Ley N° 9.954 adhiriendo a las Recomendaciones de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial aprobadas en 2021, que exige garantizar el respeto a los derechos humanos, la justicia e inclusión social, la transparencia algoritmica, la responsabilidad y supervisión estatal, y la privacidad y protección de datos personales.

Que la incorporación de la inteligencia artificial constituye uno de los desafíos que enfrenta la administración pública, con implicancias directas sobre la eficiencia, la transparencia algorítmica y la gobernanza local.

Que el Congreso Internacional "Soberanía y Dignidad de la IA: una perspectiva Latinoamericana" y la "Cumbre de Inteligencia Artificial, Justicia y Gobierno" que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de octubre del corriente año en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires reunirán a académicos y líderes del sector público, privado y de la sociedad civil que están impulsando iniciativas relacionadas con Magnifica Humanitas: el bien común, el destino universal de los bienes, la subsidiariedad, la solidaridad, la justicia social y el desarrollo humano integral.

Que los ejes de las jornadas se alinean directamente con la estrategia provincial sobre IA, siendo un ámbito federal en el que se abordarán temas de gran relevancia institucional, como la trasformación digital, el diseño de protocolos de uso responsablt3 y los desafíos regulatorios y jurídicos derivados de ésta tecnología.

Que en virtud de la relevancia académica e institucional se solicita la Declaración de Interés de ambos eventos, organizados por la Red Latinoamericana de IA para el Desarrollo Humano Integral, con el apoyo de la Pontificia Academia de Ciencias Sociales.

Que se estima del caso dictar la pertinente medida que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárense de Interés Provincial el Congreso Internacional "Soberanía y Dignidad de la IA: una perspectiva Latinoamericana" y la "Cumbre de Inteligencia Artificial, Justicia y Gobierno" que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.396/14 (MGyJ), del 30/09/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Provincia de Tucumán el 14 de octubre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto realizar gestiones inherentes a esa Cartera de Gobierno

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Tucumán, el día 14 de octubre de 2026, con fecha de regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 19 de octubre de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a proveer al señor Secretario los pasajes de traslado, vía aérea (Buenos Aires - Tucumán - Buenos Aires) y a abonar los viáticos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, Finalidad/Función 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partidas 371 y 372, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia del titular, al señor Félix Eduardo Farhat, Director de Administración y Despacho de dicho Organismo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.429/5 (MEd), del 05/10/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13 de octubre de 2.026, con retorno el día 14 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Educación participará del "1er Congreso Internacional PAIDEIA - Inteligencia Artificial en Educación: de la Estrategia a la Acción" y de la "156° Asamblea del Consejo Federal de Educación", ambos eventos se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 13 y 14 de octubre de 2.026, respectivamente.

Que por lo indicado anteriormente, resulta menester designar al funcionario que reemplazará a la titular de la cartera del Ministerio de Educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a la señora Ministra de Educación, Prof. Ester Susana Montaldo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 13 de octubre de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 14 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1º del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U. O. N° 329 Denominación: Ministerio de Educación- del Presupuesto General Año 2.026.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Educación al señor Ministro de Seguridad mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 2.374/4 (SENAyF), del 28/09/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán dependiente de la mencionada Dirección, de la citada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones de cuidadores.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 Y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincia!, para prestar servicios como cuidadores en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán U.O. Nº 890, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del citado Ministerio, conforme al modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto

NOMBRE y APELLIDO DNI:

Casco Marcela Carina 22.249.511
Arnedo Micaela Alejandra 43.498.861
Garcia Sánchez Aylen Estefania 42.270.477
Juárez Angela Judith 35.522.562
Gómez Rocío Itati 40.783.298
Medina Susana María Victoria 41.731.276
Torres Nahuel Maximiliano 42.468.083
Morales Yoana Marisel 37.483.787
Castillo Silvina Natalia 33.703.735
Campos María del Carmen 40.437.984
Beltran Jimena del Milagro 45.059.262
Herrera María Belén 28.457.867
Torres Gonzalo Alejandro 37.191.721
Fernández María Magdalena 43.162.111
Costa Lucia Pamela 39.571.882
Boequez Paola Soledad 30.298.815
Perez Yesica Antonella 37.096.385
Ale Eliana Cecilia 33.430.193
Gambarte Paz Pamela Judith 30.069.544
Celiz Veronica Silvana 29.082.090
Suarez Lorena Mabel 27.732.034
Gonzalez Marta Noemi 22.664.012
Villagran Olga Yolanda 29.179.783
Mendez Elba Argentina 23.311.901
Fernández Cynthia Elizabeth 35.816.255
Lucena Silvana Leticia 29.999.944
Sosa Sonia Elizabeth 32.556.825
Castillo Caria Sofía 38.977.134
Lezcano María Florencia 42.371.928
Medina Tania Denis 45.279.039
Rodríguez Belén Aldana 45.669.819
Tapia Rossana Carolina 26.638.550
Tapia Rosario Belén 43.027.742
Vargas María Mercedes 39.889.447
García Luana Agustina 43.001.954
Gallardo Solana Belén 45.438.617
Catalán Claudia Marcela 25.544.000
Catalán María Lorena 27.364.565
Arias DéboraAnalia 33.973.315
Carmona Caria Sabrina 45.124.872
Chavarría Abril Agustina 45.183.565
Villalobos Romina Betzabe 45.232.252
Robledo Camila Tamara 39.138.682
Aranda Soraya Yanet 43.027.657
Brandan Carla Stefania 37.504.725
Caro Gladys Natalia 30.030.631
Alderete Carla Jimena 39.142.455
Álvarez Cecilia Vanesa 33.889.360
Andrade Cecilia Alejandra 45.437.429
Antelo Estefani Beatriz 35.549.570
Antonio Jose Antonio 44.919.526
Beltrán Mariel Agustina 42.797.958
Brito Fátima Patricia del Valle 29.338.491
Brito Susan Giselle 31.425.884
Campos Agustina Del Rosario 37.997.826
Castro Claudia Leonela 38.488.218
López Mariana Mabel 28.290.893
Chayle Cynthia Alejandra 27.651.561
Crovo Melani Abigail 45.437.473
Fontdevila María Janette 34.067.464
García Ana Belén 45.119.826
Giménez Gabriel Maximiliano 45.442.902
Gonzalez Emilse Marianela 42.350.780
González Marcela Carolina 26.378.717
Jaime Ileana Guadalupe 43.501.249
Jimenez Gabriela Monica 24.098.579
Lazarte Nadia Daiana 41.698.817
Lopez Marcelo Gabriel 42.215.629
Lorca Silvana del Valle 32.158.122
Lugones Georgina del Carmen 30.261.226
Muro Millan Emilse 43.648.727
Muro Millan Lujan 45.184.354
Orrillo María Fernanda 38.508.712

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Pérez Rita Paola 28.680.008
Pinto Schony Martina 45.443.103
Robles Yovana Denise 45.443.108
Santamaría Cecilia Verónica 30.260.370
Segura Andrea Jimena 43.161.770
Soraire Emilse Sabrina 43.362.626
Valdez Sonia Belén 39.356.469
Torres Melani Priscila 43.502.876
Villanueva Gabriela Isabel 30.759.536
Diaz Camila Gisell 49.049.742
Palacios Johana del Carmen 36.041.351
Plata Adriana Maria 29.878.407
Barrios Melina Yohana 43.162.178
Agüero Daniela Soledad 40.087.236
Torres María Soledad 26.981.057
Zelarayan Alejandro Nazareno 45.232.783
Martin Mercedes Abigail 39.727.799
Fernández Adriana del Valle 28.223.212
Chávez Camila Lourdes 43.002.393

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9619)

DECRETO N° 2.375/4 (SENAyF), del 28/09/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Hogar de Tránsito para el Menor Madre Santa Micaela dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° inc. 2) 42° y 46º de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración, equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela, U.O. Nº 935 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

APELLIDO Y NOMBRE DNI
CORDOBA, NORA LILIA 34.285.728
DÍAZ, DANIELA ABIGAIL 43.225.978
GOMEZ, MARINA ANAHI 39.142.802
IVIRES, MARIA LUCIANNA MICAELLA 45.517.344
JIMENEZ, MARIA DEL MILAGRO GUADALUPE 42.221.094
LUCENA, MILAGROS ESTEFANIA 45.059.077
LUNA, KAREN FERNANDA DEL VALLE 45.861.706
MELO, MARILYN AYELEN 54.225.927
PACHECO PEREZ, ANGELES JAZMIN 44.978.919
VELARDEZ CLAUDIA SOLEDAD 33.374.278

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 935 - Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9621)

DECRETO N° 2.376/4 (SENAyF), del 28/09/2026.-

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que el mismo requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto:

NOMBRE Y APELLIDO - DNI
ABDELNUR ANA MARIA DEL VALLE 23.116-928
ALBORNOZ JUAN GABRIEL 33.971.629
ARGAÑARAZ LAURA DEL VALLE 29.082.799
GONZALEZ CYNTHIA VANESSA 39.479.478
GONZALEZ VALERIA DEL VALLE 27.634.253
GORDILLO ANABELLA JULIANA 40.434.727
MIRANDA MATIAS EXEQUIEL 37.092.524
NIEVA CRISTIAN MARTIN 34.766.014
RODRIGUEZ JORGE DANIEL 26.448.664
RODRIGUEZ SANTIAGO EMANUEL 35.548.320
ROJAS GABRIELA AUDELINA 32.820.909
SAENZ NAVARRO IÑAKI 45.862.631

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9622)

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-
CONT. DECRETO N° 1.931 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE Nº 855/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Abregu Claudia Liliana	45.125.522	$ 150.000
2	Abregu Jimena Tatiana	46.527.211	$ 150.000
3	Acevedo Paola Gabriela	23.565.455	$ 150.000
4	Acevedo Ulises Nazareno	43.002.813	$ 150.000
5	Acosta Luciano Daniel	41.984.108	$ 150.000
6	Acuña Juliana Marlen	41.984.259	$ 100.000
7	Acuña Victoria Sara	38.245.005	$ 50.000
8	Adad Santillan Amina Celine	44.752.261	$ 100.000
9	Aguero Nazarena Del Valle	47.356.432	$ 70.000
10	Agüero Sergio Daniel	25.735.352	$ 150.000
11	Aguirre Gomez Maria Eugenia	48.346.892	$ 150.000
12	Aguirre Marta Yessica Patricia	39.571.232	$ 150.000
13	Aguirre Orlando Nicasio	12.256.894	$ 70.000
14	Alanis Cristina Del Carmen	05.877.087	$ 150.000
15	Albarracin Fatima Beatriz	26.782.435	$ 100.000
16	Albarracin Julieta Anahi Del Valle	39.141.833	$ 150.000
17	Albarran Maria Jose	29.338.245	$ 70.000
18	Albelda Claudio Emiliano	34.067.324	$ 150.000
19	Albornoz Bautista Daniel	48.418.244	$ 100.000
20	Albornoz Hector Vitalino	12.737.468	$ 100.000
21	Alderete Miguel Alejandro	34.709.356	$ 100.000
22	Alderete Monica Alejandra	29.685.898	$ 50.000
23	Alderete Roberto Carlos	27.561.834	$ 150.000
24	Altamiranda Francisco Noel	39.078.238	$ 150.000
25	Alvarez Jorge Alfredo	17.269.214	$ 100.000
26	Alvarez Veronica Valeria	33.163.411	$ 150.000
27	Alvarez Walter Emilio	26.486.322	$ 100.000
28	Andrada Marta Eliana	36.799.403	$ 150.000
29	Aragon Gimenez Valentina	47.491.004	$ 125.000
30	Aragon Jose Antonio	45.670.366	$ 100.000
31	Aragon Mariana Lujan	45.963.723	$ 100.000
32	Aranda Mayra Maribel Beatriz	35.959.359	$ 150.000
33	Araoz Ailin Agustina	43.962.220	$ 50.000
34	Arce Micaela	43.771.342	$ 150.000
35	Ardiles Carolina Mabel	27.732.783	$ 150.000
36	Argañaraz Maria Soledad	33.632.810	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Argüello Melani Belen	45.242.803	$ 100.000
38	Arreyes Paola Alicia	30.075.080	$ 150.000
39	Arroyo Maria Graciela	17.861.296	$ 50.000
40	Asis Juana Berta	23.021.440	$ 150.000
41	Astorga Claudia Del Valle	28.680.551	$ 150.000
42	Aybar Gonzalo Gabriel	42.221.495	$ 150.000
43	Barraza Mariana Yohana	40.237.505	$ 150.000
44	Barrera Ingrid Ivana	36.534.695	$ 100.000
45	Barrera Maria Alejandra	26.584.768	$ 50.000
46	Barrionuevo Carlos Eugenio	13.710.275	$ 100.000
47	Barrionuevo Mario Alberto	44.581.318	$ 100.000
48	Barro Lidia Belen	44.374.276	$ 70.000
49	Bascary Gabriela De Los Angeles	29.639.511	$ 150.000
50	Basualdo Moises Angel	12.148.299	$ 100.000
51	Bisuara Veronica Poala	33.430.080	$ 50.000
52	Bolivar Marcelo Javier	37.746.416	$ 100.000
53	Borquez Lucas Ariel	39.479.494	$ 150.000
54	Borquez Ramon Antonio	33.763.769	$ 150.000
55	Brandan Ludmila Ariana	43.850.412	$ 150.000
56	Brandan Marcos Nicolas	43.846.089	$ 100.000
57	Brandan Rocio Del Carmen	45.438.650	$ 50.000
58	Bravo Mario Adrian	41.126.392	$ 125.000
59	Bretones Soria Gaston Emanuel	41.763.777	$ 100.000
60	Brito Graciela Del Valle	25.719.105	$ 150.000
61	Brito Jenifer Daniela	42.371.854	$ 150.000
62	Brito Maria Elizabeth	28.790.544	$ 50.000
63	Brito Rocio Camila	45.186.837	$ 70.000
64	Brizuela Giselle Anahi	34.067.783	$ 100.000
65	Brizuela Karen Tamara Del Valle	42.121.494	$ 100.000
66	Brizuela Lara De Los Angeles	48.346.509	$ 150.000
67	Brizuela Mariana Mabel	26.446.111	$ 150.000
68	Bulacio Maria Celeste	37.916.313	$ 100.000
69	Bustos Alejandra Elisabeth	28.761.117	$ 125.000
70	Caballeri Elba Malvina	34.860.985	$ 150.000
71	Cabrera Roxana Veronica	32.626.773	$ 100.000
72	Cabrera Valeria Isabel	27.370.137	$ 50.000
73	Caceres Cynthia Gimena	44.581.996	$ 100.000
74	Caceres Gladys Del Valle	37.503.196	$ 100.000
75	Cajal Karen Noemi	43.500.482	$ 90.000
76	Cajal Manuel Jose	33.332.477	$ 150.000
77	Cajal Maria Alejandra	44.615.529	$ 60.000
78	Cajal Marta Daniela	36.039.814	$ 150.000
79	Cajal Pedro Nicolas	40.439.025	$ 150.000
80	Campos Agustin Lionel	46.527.942	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

81	Campos Gisella Agustina	41.346.031	$ 70.000
82	Campos Mauricio Jose	43.964.288	$ 100.000
83	Campos Paola Elizabeth	29.175.832	$ 150.000
84	Cardozo Dario Rene	36.610.831	$ 100.000
85	Cardozo Emilia Carolina	43.433.028	$ 100.000
86	Cardozo Fernando Javier	38.024.171	$ 100.000
87	Cardozo Paula Cecilia	40.696.754	$ 100.000
88	Carranza Agustina Del Valle	43.027.638	$ 150.000
89	Carrizo Angelica Del Milagro	43.226.508	$ 150.000
90	Carrizo Elizabeth Beatriz	28.341.908	$ 80.000
91	Carrizo Lucia Daiana	38.116.567	$ 150.000
92	Carrizo Maria Del Carmen	20.759.071	$ 150.000
93	Carrizo Micaela Patricia	39.973.448	$ 150.000
94	Castaño Fatima De Los Angeles	25.421.374	$ 150.000
95	Castillo Daiana Guadalupe	45.727.671	$ 100.000
96	Castillo Dalma Nerina	34.382.119	$ 150.000
97	Castillo Noelia	42.172.979	$ 100.000
98	Castillo Norma Beatriz Deolinda	24.164.555	$ 100.000
99	Castro Cristian Alejandro	40.216.167	$ 80.000
100	Catalan Luciano Nicolas	45.511.923	$ 150.000
101	Cativa Maria Claudia	33.538.995	$ 70.000
102	Cejas Andres Humberto	28.884.165	$ 100.000
103	Celiz Noelia Yanina	19.063.563	$ 100.000
104	Chain Carlos Martin	44.741.868	$ 100.000
105	Chamorro Maria Elena Jorgelina	32.804.342	$ 150.000
106	Chavez Dolores Del Valle	23.828.421	$ 150.000
107	Cisneros Lujan De Los Angeles	44.658.355	$ 150.000
108	Cisneros Monica Mabel	29.744.895	$ 50.000
109	Cisneros Rosa Lucia	37.927.372	$ 150.000
110	Cisternas Gonzalez Lautaro	48.712.146	$ 100.000
111	Cocha Krebs Maria Del Rosario	43.850.426	$ 150.000
112	Contreras Magdalena Alejandra	31.312.208	$ 100.000
113	Contreras Pilar	48.285.132	$ 150.000
114	Corbalan Pedro Joaquin	18.523.357	$ 100.000
115	Cornejo Emilse Adriana	38.508.972	$ 125.000
116	Coronel Estela Monica	22.950.072	$ 50.000
117	Coronel Milagros Del Carmen	43.289.945	$ 150.000
118	Coronel Patricia Marcela	19.091.116	$ 50.000
119	Coronel Sergio Antonio	45.437.927	$ 100.000
120	Corpus Alejandro Antonio	25.102.957	$ 150.000
121	Correa Daniel Alfredo	27.579.506	$ 150.000
122	Cortes Leandro Exequiel	43.563.359	$ 80.000
123	Corti Gisela Patricia	37.948.952	$ 100.000
124	Costilla Maria Florencia	25.945.623	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

125	Costilla Pedro Ignacio Bautista	21.336.403	$ 100.000
126	Cruz Ana Rosa	28.855.104	$ 150.000
127	Cruz Silvana Lucia Veronica	34.993.293	$ 50.000
128	Cuellar Diego Matias	48.347.830	$ 90.000
129	Cuenca Noelia Beatriz	30.807.175	$ 90.000
130	Daguer Aixa Mariel	41.649.698	$ 150.000
131	De Mari Maria De Los Angeles	27.430.134	$ 125.000
132	Decima Deborah Fabiola	36.231.447	$ 70.000
133	Del Valle Blanca Azucena	10.708.272	$ 100.000
134	Diaz Adriana Elvira	22.309.468	$ 150.000
135	Diaz Andrea Victoria	24.059.371	$ 150.000
136	Diaz Araceli	45.273.536	$ 150.000
137	Diaz Fatima Noelia	37.957.647	$ 150.000
138	Diaz Juan Antonio	27.596.988	$ 125.000
139	Diaz Lucila Anabel	47.500.142	$ 125.000
140	Diaz Lukas Mariano	43.502.267	$ 150.000
141	Diaz Martinez Damian Gaston	26.328.344	$ 100.000
142	Diaz Melisa Carolina	33.965.420	$ 60.000
143	Diaz Milagro Nicole	44.979.017	$ 150.000
144	Diaz Walter Jose	22.394.651	$ 100.000
145	Escobar Cristina Vanesa	28.681.852	$ 150.000
146	Escobar Mariela Soledad	26.011.523	$ 100.000
147	Farias Analia Del Carmen	23.828.294	$ 150.000
148	Farias Luciano Matias	45.231.910	$ 50.000
149	Fecha Maria De Los Angeles	26.486.167	$ 90.000
150	Feres Ignacio Nicolas	47.918.432	$ 125.000
151	Fermoselle Ivana Veronica	39.141.069	$ 150.000
152	Fermoselle Paula Anahi	39.078.297	$ 150.000
153	Fernandez Dalma Edith	39.140.350	$ 70.000
154	Figueroa Karen Rocio Anahi	45.667.958	$ 150.000
155	Figueroa Miriam Susana	34.133.834	$ 150.000
156	Gaitan Adrian Marcelo	43.002.298	$ 90.000
157	Gaitan Nicoll Abigail	47.356.147	$ 90.000
158	Gaitan Romina Elizabeth	40.531.375	$ 90.000
159	Gallardo Mercedes Azucena	30.260.320	$ 50.000
160	Gallardo Nancy Fabiana	30.030.789	$ 50.000
161	Galvan Angela Priscila	41.059.004	$ 150.000
162	Galvan Luis Miguel	32.134.978	$ 100.000
163	Galvan Maria Ana Luz	43.227.174	$ 100.000
164	Galvan Oscar Eugenio	36.042.397	$ 100.000
165	Galvan Sara Mabel	26.027.913	$ 50.000
166	Garcia Lourdes Milagros	44.477.488	$ 150.000
167	Garcia Victor Hugo	29.289.242	$ 100.000
168	Garrido Aylen	45.184.289	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

169	Gaspar Carolina De Las Mercedes	33.884.019	$ 150.000
170	Gaspar Jose Armando	38.487.858	$ 150.000
171	Gerez Carlos Alberto	43.225.615	$ 50.000
172	Godoy Estefania	44.374.216	$ 80.000
173	Godoy Veronica Elizabeth	33.973.909	$ 100.000
174	Gomez Gladys Estefania	40.086.139	$ 150.000
175	Gomez Juan Eduardo	27.730.407	$ 70.000
176	Gomez Juliana Yenhy	43.709.487	$ 70.000
177	Gomez Marcela Micaela	43.162.117	$ 100.000
178	Gomez Ricardo Ruben	16.686.082	$ 50.000
179	Gomez Rosa Sally Yudith	41.984.061	$ 70.000
180	Gomez Rosario Abigail	41.345.962	$ 90.000
181	Gomez Yamila Celeste	42.525.064	$ 150.000
182	Gonzalez Andrea Karina	26.783.944	$ 150.000
183	Gonzalez Casares Maria Del Milagro	45.517.494	$ 150.000
184	Gonzalez Emilse	44.190.806	$ 50.000
185	Gonzalez Fatima Mercedes	26.914.311	$ 150.000
186	Gonzalez Galvan Silvana Del Carmen Paola	30.268.155	$ 150.000
187	Gonzalez Martin Alejandro	31.846.109	$ 150.000
188	Gonzalez Nadia Cecilia	28.681.269	$ 100.000
189	Gonzalez Olga Del Valle	24.432.141	$ 150.000
190	Gonzalez Sanchez Pablo Oscar	48.665.234	$ 150.000
191	Gonzalez Walter Ruben	22.798.494	$ 125.000
192	Gramajo Luciano Eduardo	43.849.104	$ 100.000
193	Grimalde Miguel Gregorio	36.223.988	$ 150.000
194	Grucci Gricelda Virginia	27.975.845	$ 150.000
195	Guardia Marina Elizabeth	24.643.053	$ 150.000
196	Guerra Margarita Del Valle	22.031.113	$ 80.000
197	Guerra Veronica Valeria	27.944.628	$ 150.000
198	Guerrero Gabriela Rosa	26.012.946	$ 150.000
199	Guerrero Micaela Johana	39.974.299	$ 100.000
200	Guevara Lourdes Marianella	45.728.368	$ 100.000
201	Guevara Pablo Esteban	45.231.048	$ 100.000
202	Gutierrez Lourdes Rocio	43.498.775	$ 150.000
203	Gutierrez Natalia Janet Soledad	35.485.383	$ 150.000
204	Gutierrez Natalia Judith	33.139.550	$ 150.000
205	Guzman Myrian Carolina	30.539.813	$ 50.000
206	Heredia Delia Del Valle	29.838.335	$ 150.000
207	Herrera Francisco Fabian	22.180.936	$ 90.000
208	Herrera Gustavo Cristian Martin	29.060.971	$ 150.000
209	Herrera Maria De Los Angeles	30.759.168	$ 150.000
210	Herrera Melina Eliana	32.200.936	$ 50.000
211	Herrera Mia Maite	45.121.708	$ 80.000
212	Herrera Rosario Soledad	39.142.796	$ 150.000

REGINO AMADO
STRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

HC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMAN

213	Herrera Thomas Cristian Andres	41.833.066	$ 150.000
214	Herrera Veronica Mabel	42.468.119	$ 80.000
215	Hoyos Tomas Omar	96.233.103	$ 150.000
216	Ibiris Ana Cecilia	28.151.194	$ 150.000
217	Ibiris Claudia Rosa	25.004.229	$ 50.000
218	Ifran Brito Sasha Nahuel	41.398.766	$ 150.000
219	Iñigo Soraire Axel Gabriel	42.269.749	$ 150.000
220	Iriarte Roque Luis	42.663.892	$ 150.000
221	Jacinto Andrea Guadalupe	32.820.762	$ 90.000
222	Jaime Mariela Cecilia	34.064.482	$ 150.000
223	Jimenez Brisa Magali	42.523.738	$ 60.000
224	Jimenez Debora Guadalupe	32.828.226	$ 150.000
225	Jimenez Javier Edmundo	36.420.359	$ 150.000
226	Jimenez Jose Ariel	28.742.013	$ 150.000
227	Jimenez Luis Maximiliano	32.782.129	$ 100.000
228	Jimenez Maria Laura	31.040.485	$ 150.000
229	Jimenez Santiago Ignacio	45.671.298	$ 150.000
230	Jimenez Ximena	36.231.185	$ 150.000
231	Juarez Fabrizio Exequiel	45.232.287	$ 150.000
232	Juarez Lautaro Roman	45.960.353	$ 150.000
233	Juarez Linda Giselle Veronica	31.842.990	$ 150.000
234	Juarez Mercedes Rolando	24.126.032	$ 150.000
235	Juarez Silvia Valentina	47.773.127	$ 150.000
236	Juarez Susana Noemi	14.900.829	$ 100.000
237	Juarez Victoria Del Carmen	34.325.198	$ 90.000
238	Juarez Yanina Griselda	35.883.766	$ 150.000
239	Krebs Maria Alejandra	16.074.197	$ 150.000
240	Lambuñana Alicia Adriana	25.255.494	$ 100.000
241	Lastra Jacqueline Del Valle	39.698.002	$ 150.000
242	Lazarte Elizabeth	25.502.688	$ 100.000
243	Lazarte Eloisa Noelia	33.609.273	$ 80.000
244	Lazarte Susana Belen	41.771.518	$ 50.000
245	Leal Argañaraz Carla Sofia Ines	44.919.522	$ 150.000
246	Ledesma Daniel Alejandro	42.006.702	$ 150.000
247	Ledesma Fabian Ariel	26.743.152	$ 150.000
248	Ledesma Felisa Isabel	32.200.465	$ 150.000
249	Ledesma Juan Alberto	39.359.089	$ 150.000
250	Ledesma Sabrina Del Carmen	41.425.046	$ 100.000
251	Leguizamon Lidia Ester	32.547.046	$ 150.000
252	Leguizamon Luciana	40.531.617	$ 150.000
253	Leguizamon Mateo	48.010.869	$ 150.000
254	Lencina Luciano Del Valle	24.340.341	$ 50.000
255	Lencina Nicole Avril	48.713.474	$ 100.000
256	Lencina Susana Del Carmen	21.336.896	$ 90.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

257	Lescano Elisa Nicolina	34.067.157	$ 100.000
258	Lizarraga Brisa Belen	41.533.697	$ 150.000
259	Lizarraga Silvana Vanesa	29.243.404	$ 100.000
260	Llanos Adriana Patricia	27.561.397	$ 150.000
261	Llanos Joaquin Gabriel	48.205.778	$ 150.000
262	Lopez Ana Griselda	26.706.727	$ 130.000
263	Lopez Erika Mariel	38.247.461	$ 80.000
264	Lopez Joaquin Alexander	43.963.694	$ 100.000
265	Lopez Marcela Fabiana	23.957.633	$ 150.000
266	Lopez Maria Eugenia	32.110.186	$ 60.000
267	Lopez Rocio Belen	42.525.218	$ 100.000
268	Lopez Ursula Estefania	41.649.544	$ 150.000
269	Lucena Silvia Elizabeth	30.598.466	$ 150.000
270	Luna Candelaria Del Carmen	25.214.501	$ 150.000
271	Luna Fabiana Elizabeth	27.370.676	$ 150.000
272	Luna Maribel	43.026.077	$ 100.000
273	Luna Melina De Las Mercedes	39.141.846	$ 100.000
274	Luna Paola Del Carmen	33.615.949	$ 100.000
275	Madrid Irene Mercedes	38.119.281	$ 50.000
276	Malaga Jonathan Ariel	44.857.819	$ 150.000
277	Maldonado Gabriela Soledad	32.602.502	$ 150.000
278	Maldonado Luciana Soledad	45.126.795	$ 150.000
279	Maldonado Mikaela Soledad	39.728.531	$ 150.000
280	Mamani Angel Ismael	35.192.973	$ 100.000
281	Mamani Graciela Del Valle	28.531.528	$ 90.000
282	Mamud Maria Isabel	27.732.444	$ 100.000
283	Mancilla Veronica Alejandra	36.351.204	$ 100.000
284	Mandina Mercedes Del Valle	06.217.634	$ 100.000
285	Manzur Eliat Lautaro	45.275.032	$ 100.000
286	Marquez Juan Felipe	28.290.766	$ 50.000
287	Martinez Carolina Del Valle	27.597.988	$ 150.000
288	Martinez Dahiana Veronica	39.699.740	$ 125.000
289	Martinez Jessica Vanina	36.867.618	$ 70.000
290	Martinez Jonathan Ulises	48.122.137	$ 150.000
291	Martinez Malena Celia Anahi	45.123.935	$ 125.000
292	Martinez Monica Elisa	33.697.642	$ 150.000
293	Martinez Noemi Alejandra	34.126.821	$ 150.000
294	Martinez Rocio Daniela	45.197.974	$ 150.000
295	Martinez Romina Belen	45.197.973	$ 100.000
296	Martinez Romina Natalia	36.668.190	$ 100.000
297	Martinez Walter Dario	27.731.216	$ 150.000
298	Martorell Jorge David	35.921.735	$ 150.000
299	Maza Claudia Alejandra	31.249.311	$ 50.000
300	Maza Julia America	13.835.857	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

301	Medina Alexander Marcos	47.773.751	$ 150.000
302	Medina Carla Daiana	45.513.639	$ 50.000
303	Medina Cynthia Dahiana	18.876.444	$ 150.000
304	Medina Debora Noemi	18.876.446	$ 150.000
305	Medina Mabel Angelica	25.004.935	$ 150.000
306	Medina Maria Dolores	24.973.933	$ 50.000
307	Medina Nahuel Daniel Antonio	41.059.144	$ 100.000
308	Medina Natalia Del Valle	35.192.803	$ 150.000
309	Medina Oscar Alejandro	22.613.041	$ 50.000
310	Medina Patricia Elizabeth	32.351.335	$ 150.000
311	Medina Ramon Alejandro	31.946.259	$ 150.000
312	Medina Ramon Carlos Marcelino	26.937.164	$ 50.000
313	Medina Segundo Rosauro	10.016.299	$ 50.000
314	Medina Silvia Estefania	43.227.382	$ 90.000
315	Medina Silvia Graciela	18.876.445	$ 150.000
316	Medina Yanina Del Valle	18.876.447	$ 150.000
317	Mejias Francisco Octavio	45.230.451	$ 150.000
318	Mejias Francisco Orlando	47.772.568	$ 150.000
319	Mejias Maria Agustina	44.188.387	$ 150.000
320	Mejias Victoria Valentina	48.284.803	$ 150.000
321	Mellican Melina Elizabeth	39.975.445	$ 90.000
322	Mendez Brisa Ayelen	42.410.583	$ 150.000
323	Menseguez Antonella Del Carmen	43.965.974	$ 80.000
324	Menseguez Fabiana Del Valle	44.582.712	$ 150.000
325	Mercado Karina Susana Soledad	28.681.099	$ 100.000
326	Mercado Sandra Carina	27.401.981	$ 150.000
327	Miranda Claudia Elizabeth	30.807.596	$ 100.000
328	Miranda Yuliana Maylen	45.440.172	$ 150.000
329	Molina Carla Silvina	28.956.190	$ 150.000
330	Molina Eleonora Marcela Cristina	37.502.224	$ 50.000
331	Molina Juan Alberto	32.240.817	$ 80.000
332	Molina Liliana Adriana	27.301.032	$ 50.000
333	Molina Maria Del Valle	24.875.778	$ 150.000
334	Molina Maria Eugenia	27.730.135	$ 100.000
335	Molina Monica Marta	27.732.474	$ 150.000
336	Molina Vanessa Beatriz	35.814.358	$ 50.000
337	Monteros Nelida Rosalia	27.976.962	$ 150.000
338	Morales Ana Valentina	45.193.924	$ 100.000
339	Morales Brisa Micaela	41.276.093	$ 70.000
340	Morales Grecia Tatiana	35.082.787	$ 100.000
341	Morales Juana Beatriz	11.952.037	$ 100.000
342	Morales Pablo Benjamin Valle	44.580.717	$ 150.000
343	Moran Diego Alejandro	37.761.171	$ 80.000
344	Moyano Marcelo Isaac	41.818.519	$ 100.000

REGINO AMADO
STRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

345	Navarro Laura Margarita	14.896.447	$ 150.000
346	Nickler Maria Alejandra	27.206.600	$ 50.000
347	Nieva Yolanda Estefania	40.923.774	$ 100.000
348	Nuñez Celeste Soledad Mercedes	38.244.169	$ 150.000
349	Nuñez Javier Juan	36.421.221	$ 150.000
350	Ocampo Ariel Martin	33.374.873	$ 100.000
351	Ocampos Paola Guillermina	28.039.478	$ 70.000
352	Ocon Marisa Veronica	27.430.017	$ 125.000
353	Ojeda Maria Elena	32.827.776	$ 150.000
354	Olivera Luciana Antonella	50.003.216	$ 150.000
355	Olivera Romina Lorena	33.431.417	$ 150.000
356	Ontiveros Isaias Agustin	43.499.267	$ 150.000
357	Orlando Fabian Octavio	18.467.044	$ 100.000
358	Ortega Alejandra Noemi	34.280.122	$ 150.000
359	Otarola Erika Mabel Del Valle	34.708.952	$ 150.000
360	Ovejero Claudia Patricia	17.860.153	$ 50.000
361	Ovejero Patricia Alejandra	24.409.597	$ 150.000
362	Pacheco Brisa Del Carmen	42.935.383	$ 150.000
363	Palavecino Domingo Antonio	45.859.076	$ 100.000
364	Palavecino Julio Cesar	26.381.778	$ 150.000
365	Palavecino Milagros Marianella	48.665.240	$ 150.000
366	Palavecino Paula Belen	45.439.150	$ 50.000
367	Palavecino Rocio Del Valle	45.232.556	$ 100.000
368	Palavecino Sergio Daniel	45.195.596	$ 80.000
369	Palavecino Walter Gustavo	35.812.772	$ 150.000
370	Pallares Cristian Gabriel	36.585.068	$ 150.000
371	Palma Axel Jesus Adrian	45.331.302	$ 150.000
372	Palma Carolina Antonella	43.025.689	$ 150.000
373	Palomino Maria Magdalena	40.438.319	$ 150.000
374	Palomo Alejandra Del Valle	24.298.930	$ 90.000
375	Palomo Claudia Susana	17.594.877	$ 90.000
376	Paz Mario Roberto	49.908.776	$ 150.000
377	Peñalba Daiana Anabel	37.092.614	$ 150.000
378	Peñalvez Luis Ramon	28.721.710	$ 100.000
379	Peralta Fatima Del Carmen	34.106.274	$ 100.000
380	Pereyra Antonia Bienvenida	20.758.692	$ 150.000
381	Pereyra Jesus Adrian	39.573.926	$ 100.000
382	Pereyra Marta Angelica	28.780.059	$ 100.000
383	Perez Ester Beatriz	24.622.948	$ 150.000
384	Perez Francisco Javier	39.973.226	$ 150.000
385	Perez Ibiris Paula Candela	47.355.391	$ 150.000
386	Perez Marcos Hugo	45.725.827	$ 150.000
387	Perez Maria Isabel	34.911.781	$ 150.000
388	Pizarro Aldana Agustina	39.359.356	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

389	Ponce Macarena De Los Angeles	45.193.138	$ 70.000
390	Ponce Manuel Alejandro	35.921.980	$ 150.000
391	Ponce Silvia Beatriz	14.226.091	$ 100.000
392	Porcel Hugo Gonzalo	16.564.201	$ 125.000
393	Quintana Maria Celeste	44.814.564	$ 100.000
394	Quintana Ramona Rosa	11.551.015	$ 100.000
395	Quintana Roman Alfredo	22.531.132	$ 100.000
396	Quiñonero Paola De Los Angeles	29.999.053	$ 100.000
397	Quiroga Laura Del Rosario	37.957.879	$ 80.000
398	Quiroga Mariana Ayelen	42.939.945	$ 150.000
399	Quispe Osvaldo Ignacio	28.036.131	$ 100.000
400	Ramasco Mariano Nicolas	39.138.390	$ 150.000
401	Rearte Brenda Priscila	40.699.820	$ 150.000
402	Reinoso Adriana Elizabeth	35.547.766	$ 150.000
403	Reinoso Alexis Jesus	41.554.218	$ 150.000
404	Reinoso Enzo Bladimir	41.060.951	$ 150.000
405	Reinoso Fidel Antonio	14.391.992	$ 100.000
406	Reinoso Rita Micaela	45.729.252	$ 100.000
407	Reyes Luciano Sebastian	44.919.482	$ 150.000
408	Reyes Malena Yazmin	48.121.609	$ 150.000
409	Reynoso Sofia Magdalena	45.668.210	$ 125.000
410	Rios Anahi Gissel	47.851.139	$ 150.000
411	Risso Andrea Paola	30.260.813	$ 150.000
412	Risso David Pedro Pablo	33.431.790	$ 90.000
413	Risso Jeremias Marcos Lucas	35.809.664	$ 90.000
414	Risso Julio Abel	44.186.982	$ 90.000
415	Risso Rocio Julieta	45.196.455	$ 90.000
416	Risso Ruth Jael	36.349.730	$ 90.000
417	Risso Sara Noemi	37.727.852	$ 90.000
418	Rizo Natalia Anabel	26.638.032	$ 70.000
419	Robledo Estela Virginia	24.380.216	$ 150.000
420	Rocha Hector David	36.042.677	$ 100.000
421	Rodriguez Ana Gabriela	40.695.784	$ 150.000
422	Rodriguez Ana Mariana	40.695.785	$ 150.000
423	Rodriguez Andrea Micaela	44.583.394	$ 150.000
424	Rodriguez Angela Carmiñia	30.807.489	$ 150.000
425	Rodriguez Arnaldo Ruben	31.544.430	$ 150.000
426	Rodriguez Gladys Fabiana	39.571.165	$ 150.000
427	Rodriguez Juan Eduardo	25.074.614	$ 150.000
428	Rodriguez Krebs Maria Jose	39.731.250	$ 150.000
429	Rodriguez Marta Domitila	17.613.914	$ 150.000
430	Rodriguez Maximo Nahuel	45.194.470	$ 150.000
431	Rodriguez Micaela Elizabeth	35.020.563	$ 150.000
432	Rodriguez Micaela Estefania	44.640.023	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

MC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

433	Rodriguez Micaela Soledad	37.937.129	$ 150.000
434	Rodriguez Rocio Celeste	42.938.639	$ 150.000
435	Rodriguez Veronica Giselle	37.342.687	$ 150.000
436	Rojas Adriana Elizabeth	35.193.501	$ 150.000
437	Rojas Cyntia Malena	42.939.533	$ 150.000
438	Rojas Miguel Agustin	21.337.946	$ 150.000
439	Rojas Roman Julian	48.783.926	$ 150.000
440	Rojas Zulema Beatriz	41.494.122	$ 150.000
441	Roldan Monica Adriana	25.503.818	$ 60.000
442	Roldan Myriam Cecilia	26.676.019	$ 50.000
443	Roldan Susana Del Valle	28.965.147	$ 150.000
444	Roldan Virginia Nazarena Del Valle	47.851.532	$ 90.000
445	Romano Ada Rocio	45.438.123	$ 50.000
446	Romano Angel Nahuel	45.960.159	$ 50.000
447	Romano Evelin Magali	45.278.068	$ 150.000
448	Romano Facundo Esteban Dario	43.649.966	$ 70.000
449	Romano Maria Alejandra	28.223.633	$ 150.000
450	Romano Pamela Araceli	43.709.886	$ 90.000
451	Romero Erika Solange	38.409.217	$ 125.000
452	Romero Gonzalo Jeremias	47.357.124	$ 125.000
453	Romero Hector Gabriel	20.542.068	$ 125.000
454	Romero Myriam Susana	24.432.148	$ 150.000
455	Romero Walter Sebastian	33.538.695	$ 100.000
456	Rospide Maria Ines	30.540.449	$ 150.000
457	Ruiz Claudia Lorena	27.975.913	$ 150.000
458	Ruiz Hector Daniel	14.481.275	$ 150.000
459	Ruiz Lucia Noemi	42.371.833	$ 150.000
460	Ruiz Macarena Luciana	41.818.347	$ 90.000
461	Ruiz Maria Beatriz	10.708.954	$ 150.000
462	Ruiz Mario Nicolas	17.861.144	$ 150.000
463	Rus Mayra Elizabeth	40.530.496	$ 150.000
464	Salas Risso Maria Soledad	31.857.800	$ 100.000
465	Salas Sandra Beatriz	29.685.939	$ 50.000
466	Salazar Alicia Del Valle	41.649.854	$ 100.000
467	Salazar Braian	48.712.682	$ 150.000
468	Salazar Daiana Giselle	45.514.281	$ 150.000
469	Salazar Fernando Agustin	44.583.020	$ 150.000
470	Salazar Juan Jose	34.325.540	$ 150.000
471	Salazar Roberto	39.973.046	$ 150.000
472	Salcedo Juan Manuel	44.639.711	$ 150.000
473	Sanchez Hector Alejandro	32.446.775	$ 150.000
474	Sanchez Noelia Romina	30.807.366	$ 100.000
475	Sanchez Sandra Yolanda	24.893.303	$ 150.000
476	Sanchez Santiago	41.126.732	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

477	Sandez Carla Tatiana	19.108.617	$ 90.000
478	Sandez Milagros Yamila	41.425.375	$ 150.000
479	Sandez Orlando Ezequiel	36.231.797	$ 150.000
480	Santana Johanna Karina	33.763.643	$ 50.000
481	Santana Santiago Nicolas	47.917.435	$ 150.000
482	Santillan Guadalupe Del Milagro	37.927.700	$ 50.000
483	Santucho Sandra Marcela	22.368.552	$ 150.000
484	Saravia Brenda Rita Del Carmen	45.439.189	$ 70.000
485	Saravia Brisa Fatima Del Valle	42.664.933	$ 70.000
486	Saravia Carlos Javier	38.247.042	$ 150.000
487	Sartori Julieta Agostina	45.442.987	$ 150.000
488	Saso Carrizo Celina	47.499.992	$ 150.000
489	Sera Sofia Ramona Ercilia	20.759.397	$ 150.000
490	Serapio Fernando Dario Agustin	38.163.367	$ 100.000
491	Serrano Dardo Emmanuel	35.199.546	$ 80.000
492	Serrano Marcelo David	42.007.472	$ 100.000
493	Sierra Ana Lucia	41.375.763	$ 150.000
494	Sierra Anabel Azucena	37.484.856	$ 150.000
495	Silva Ivonne Elizabeth Del Carmen	25.542.202	$ 150.000
496	Silva Martina Del Carmen	16.685.929	$ 150.000
497	Silva Ramon Ricardo	22.720.903	$ 150.000
498	Solis Carolina De Los Angeles	28.790.104	$ 90.000
499	Soria Elena Maria	29.640.293	$ 150.000
500	Soria Erica Fabiana	33.431.116	$ 50.000
501	Soria Maria Fernanda	31.030.792	$ 100.000
502	Sosa Ramon Eduardo	27.359.643	$ 150.000
503	Souza Emilse Paulina	44.189.665	$ 100.000
504	Souza Esteban Sebastian	41.982.750	$ 150.000
505	Suarez Matilde Alejandra	42.525.214	$ 80.000
506	Suarez Pablo Luciano	45.335.022	$ 80.000
507	Suarez Samuel Dario Gustavo	39.477.890	$ 150.000
508	Toro Monica Patricia	23.566.732	$ 100.000
509	Torres Cynthia Gabriela	29.744.675	$ 50.000
510	Torres Elvira Amalia	10.016.121	$ 100.000
511	Torres Marcela Alejandra	43.500.386	$ 70.000
512	Trejo Margarita Alicia	22.030.783	$ 50.000
513	Trujillo Mario Alberto	28.998.728	$ 100.000
514	Urtiaga Erwin Alberto	42.939.195	$ 100.000
515	Urueña Heredia Jeremias	44.028.461	$ 150.000
516	Vaca Fernando Benjamin	48.487.260	$ 100.000
517	Valdez Norma Elizabeth	37.499.375	$ 100.000
518	Valdez Roberto Angel	30.539.946	$ 150.000
519	Valdez Sergio Andres	26.957.471	$ 100.000
520	Valdez Valentina De Los Angeles	45.334.005	$ 125.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

521	Valenzuela Paola Elizabeth	41.736.519	$ 150.000
522	Vallejo Claudia Andrea	28.919.947	$ 125.000
523	Vazquez Yessica Luciana	40.533.849	$ 125.000
524	Vega Amanda Azucena	20.580.519	$ 150.000
525	Vega Elio Carlos	24.510.993	$ 100.000
526	Vega Filippetti Rocio Belen	41.649.999	$ 100.000
527	Vega Rocio Elizabeth	44.581.305	$ 100.000
528	Velardez Emilce Noemi	37.761.201	$ 50.000
529	Velardez Maria Florencia	38.488.785	$ 50.000
530	Veliz Kevin Julio Cesar	49.907.242	$ 150.000
531	Veliz Ricardo Isaias	45.124.875	$ 150.000
532	Veliz Sandra Lorena	29.061.351	$ 100.000
533	Vera Claudia Rosana	25.603.511	$ 70.000
534	Vieyra Walter Omar	31.714.018	$ 50.000
535	Villa Elvira Celedonia	26.445.365	$ 150.000
536	Villa Gabriel Gregorio	23.828.767	$ 150.000
537	Villagra Julio Cesar	25.214.455	$ 50.000
538	Villagra Maria Eugenia	19.027.555	$ 150.000
539	Villalba Evangelina Soledad	31.038.271	$ 150.000
540	Villarreal Magdalena Rosa	20.160.731	$ 150.000
541	Vizcarra Noelia Del Carmen	34.382.165	$ 150.000
542	Welvaert Tapia Guillermo	35.195.268	$ 90.000
543	Zelaya Vicenta Del Carmen	34.386.711	$ 50.000
544	Zorrilla Mercedes Beatriz	13.475.890	$ 70.000
545	Zurita Marcelo Oscar	24.622.363	$ 150.000
546	Zurita Patricio Adrian	31.030.704	$ 100.000
547	Zurita Walter Fabricio	28.721.752	$ 100.000

M.G.
FO

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO ~~HUGO~~
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"
Sr. HUGO ALBERTO CHAVES
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 2.431 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE N° 1052/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	MONTO
1	Alderete Ezequiel Orlando	35.484.175	$ 200.000
2	Álvarez Andrea Cecilia	24.433.720	$ 200.000
3	Álvarez Graciela Mabel	20.594.900	$ 200.000
4	Avalo Priscila Antonella	37.499.916	$ 200.000
5	Barbona Jonathan Daniel	40.532.013	$ 200.000
6	Bellor Cristian Rodrigo	35.548.900	$ 200.000
7	Brizuela Carlos Alberto	34.719.969	$ 200.000
8	Budeguer Mercedes Angélica	12.733.624	$ 200.000
9	Cabeza Lidia Rosa	21.745.839	$ 200.000
10	Cáceres Jesica Noelia	40.087.140	$ 200.000
11	Cancino Roldan Eliseo Joaquín	47.497.667	$ 200.000
12	Carrizo Marcela Adriana	22.451.855	$ 200.000
13	Carrizo Sergio Gabriel	26.981.212	$ 200.000
14	Castro Verónica Fátima Noelia	33.163.061	$ 200.000
15	Cuezzo Sandra Elizabeth	23.517.964	$ 200.000
16	Espinosa Alejandra Paola	31.323.795	$ 200.000
17	Galarzo María Eugenia	31.620.266	$ 200.000
18	Gómez Nadia Evangelina Pamela	30.117.853	$ 200.000
19	González Mariana Del Valle	26.013.949	$ 200.000
20	González Walter José	22.804.722	$ 200.000
21	Gutiérrez Mariela De Los Ángeles	38.249.924	$ 200.000
22	Ibáñez Rocío Ayelen	44.703.614	$ 200.000
23	Ibes Roque Ramiro	39.138.595	$ 200.000
24	Ladron De Guevara Estefanía Sonia	31.619.850	$ 200.000
25	Llebeili Elba María	23.826.701	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

26	**Lobo Tamara Abigail**	45.730.993	$ 200.000
27	López Mansilla Roger Yoel	47.917.649	$ 200.000
28	Lucena Marta Inés	23.019.129	$ 200.000
29	Luna Silvina Alejandra	29.290.884	$ 200.000
30	Márquez Diego Hernán	45.727.786	$ 200.000
31	Martínez María Florencia	41.375.470	$ 200.000
32	Monzón Natalia Graciela	29.743.917	$ 200.000
33	Moreno Ivana Janet	33.971.978	$ 200.000
34	Paz José Augusto	25.510.881	$ 200.000
35	Poma López Marcos Adrián	26.676.090	$ 200.000
36	Robles María De Los Ángeles	18.478.459	$ 200.000
37	Rocha Carmen Susana	24.622.469	$ 200.000
38	Rojas Héctor Valentín	17.859.198	$ 200.000
39	Roldan Daniela Soledad	33.091.370	$ 200.000
40	Romero Dominga Valeria	28.222.929	$ 200.000
41	Ruiz Celia Melina	33.978.096	$ 200.000
42	Ruiz Jorge David	30.759.291	$ 200.000
43	Ruiz Stefania	36.042.352	$ 200.000
44	Sánchez Cyntia Paola	32.116.310	$ 200.000
45	Sánchez Rosa Micaela Del Jesús	42.467.513	$ 200.000
46	Saraza Silvia Rosa	23.517.763	$ 200.000
47	Segura Rocío Micaela	40.355.359	$ 200.000
48	Silvetti Georgina Teresa Antonella	35.199.533	$ 200.000
49	Sotelo Laura Alejandra	34.604.622	$ 200.000
50	Soto Figueroa Verónica Mariel	34.907.120	$ 200.000
51	Torino María Ester	17.613.966	$ 200.000
52	Torres Urquiza María Celina	32.493.418	$ 200.000
53	Trujillo Alejandra Carolina	23.564.192	$ 200.000
54	Valor Oria Milagros Del Valle	44.978.899	$ 200.000
55	Varas Eduardo Ezequiel	41.772.361	$ 200.000
56	Velázquez Rita Mariela Del Valle	42.173.493	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

M.G.

57	Vergara Romelia Rita	18.034.722	$ 200.000
58	Villagra Andrea Stefania	36.839.356	$ 200.000
59	Zalazar Francisca Concepción	24.926.854	$ 200.000
60	Zamorano Edith Micaela	41.694.325	$ 200.000

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JAL[illegible]
GOBERNADOR DE TUCUMAN

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//4. Cont. DECRETO Nº 2.374 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO
MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

C.P. DANIEL VICTOR JABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//5. Cont.DECRETO Nº 2.374 /4 (SENAyF)

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado el COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de------

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SECRETARIA DE LEGISLACION

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//3. Continúa DECRETO Nº 2.375 **/4 (SENAyF)**

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

C.P. DANIEL VICTOR ALE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

..//2. DECRETO Nº 2.376 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

C.P. DANIEL VICTOR [illegible]
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

..//3. DECRETO Nº 2.376 /4 (SENAyF)

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberadoel COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes dede-----

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 4046, del 19/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 970-270-RCCR-2026, en el cual por Acuerdo N° 2760 de fecha 30 de julio de 2026 (fs. 19/20), este Tribunal de Cuentas dispuso Iniciar Juicio de Cuentas en contra del Sr. GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 24.671.646 en su carácter de Comisionado Comunal, y al Sr ESCOBAR DEL PERO, MARIO EDUARDO, DNI N° 30.919.729 en su carácter de Secretaria Habilitada de la Comuna Rural de SAN PABLO Y VILLA NOUGUES, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación CO Nº 2957 (2do Bimestre año 2025) por la suma de $324.110.060,11; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23/vta, la instrucción cita a los imputados, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificados en fecha 06 de agosto de 2026, conforme constancia de notificación electrónica obrantes a fs. 24.

A fs. 25 obra Dictamen Nº 2689/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 24.671.646 y del Sr. ESCOBAR DEL PERO, MARIO EDUARDO, DNI N° 30.919.729 y habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del mismo, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. GONZALEZ, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 24.671.646 y del Sr. ESCOBAR DEL PERO, MARIO EDUARDO, DNI N° 30.919.729 en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 2760 de fecha 30 de julio de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y FECHO vuelva a la instrucción designada para la prosecución del trámite.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION DE GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 75 (DGyA), del 03/09/2026.

EXPEDIENTE Nº 2335/330-B-2025

VISTO, la Resolución Nº 13/19 (DG) del 01/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Resolución N° 13/19 (DG) del 01/10/2019, establece un procedimiento de control microbiológico de las carnes provenientes de establecimientos habilitados, contemplando parámetros y criterios de evaluación vinculados a la detección de Escherichiacoli genérica y Escherichiacoli O157:H7, como indicadores relevantes para el control higiénico-sanitario de los procesos de faena.

Que, a fs. 01/03 el técnico Med. Vet. Felipe Bettolli, pone en consideración de la Directora de Ganadería y Alimentos, la necesidad de fortalecer los criterios administrativos de fiscalización aplicables a los establecimientos faenadores habilitados por esa Dirección. Ello, en virtud de la constatación de incumplimientos que podrían afectar las buenas prácticas de faena, las condiciones de higiene operacional y los procedimientos de saneamiento, con la consecuente incidencia en la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano.

Que, en ese marco, propone establecer criterios que permitan determinar la respuesta administrativa atendiendo a la naturaleza, gravedad, reiteración y entidad del incumplimiento, así como a los antecedentes de cada establecimiento, evitando que la reiteración de incumplimientos se traduzca únicamente en nuevas observaciones sin consecuencias administrativas proporcionales. Se plantea, asimismo, contemplar apercibimientos y sanciones económicas cuando correspondan, sin perjuicio de las medidas sanitarias preventivas o correctivas, de inmovilización, interdicción, decomiso u otras que resulten procedentes.

Que, la propuesta encuentra fundamento en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 22.375, su Decreto Reglamentario Nº 4.238/68, la Ley Provincial Nº 5.435, su normativa reglamentaria y las resoluciones dictadas por la Dirección, fortaleciendo los mecanismos de prevención y control de los establecimientos faenadores habilitados.

Que, a fs. 04/06 obra copia de la Resolución Nº 13/19 (DG) del 01/10/2019, cuyo artículo 1° establece la obligación de los frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y Alimentos a realizar, cada treinta (30) días, análisis microbiológicos para la detección de Escherichiacoli genérica y Escherichiacoli O157, en el Laboratorio de Diagnóstico STEC (LD-STEC) de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, debiendo presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación entre los días 1 y 10 de cada mes.

Que, por su parte, los artículos 6°, 7° y 8° regulan las consecuencias de los resultados: ante un resultado positivo se dispone un nuevo lavado de la tropa, un nuevo muestreo y el refuerzo de las Buenas Prácticas de Faena y de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES); si el segundo muestreo resulta negativo, se libera la tropa para su comercialización, mientras que ante un nuevo resultado positivo se dispone el decomiso de las medias reses afectadas y un nuevo muestreo, quedando su destino sujeto a los resultados obtenidos.

Que, a fs. 07, la Directora de Ganadería y Alimentos presta conformidad y solicita al Cuerpo Técnico de Fiscalización y Sanidad Animal que se expida sobre los parámetros de detección de Escherichiacoli genérica y Escherichiacoli O157:H7, su adecuación a las necesidades actuales de fiscalización y la conveniencia de establecer criterios de actuación frente a resultados desfavorables, su reiteración y/o gravedad.

Que, a fs. 08/13 rola informe técnico de fecha 30/04/2026 manifestando que la Resolución Nº 13/19 contempla el control microbiológico, pero no establece expresamente parámetros numéricos de aceptación, límites marginales e inaceptables para E. coli genérica, ni criterios detallados de muestreo y evaluación para Escherichiacoli O157:H7. Por ello, considera conveniente el dictado de un acto administrativo que venga a completar todo el procedimiento y establecer parámetros objetivos que permitan uniformar la interpretación de los resultados y determinar las medidas de fiscalización y control correspondientes.

Que, en relación con la Escherichiacoli genérica, corresponde señalar que su detección constituye un indicador de posibles incumplimientos de las buenas prácticas de faena, de las condiciones de higiene operacional y de los procedimientos de saneamiento, en tanto evidencia una deficiencia en el proceso higiénico-sanitario de faena, vinculada principalmente con la contaminación

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

fecal que puede producirse durante las operaciones de sacrificio, cuereado, eviscerado o manipulación de la canal.

Que, asimismo, corresponde establecer el procedimiento a seguir conforme los resultados obtenidos en los análisis microbiológicos, distinguiendo entre resultados aceptables, marginales e inaceptables, a saber:a) Resultado aceptable: cuando se registre un desarrollo de 1 a 4 UFC, la mercadería se encuentra dentro de los estándares aceptables, correspondiendo proceder a su liberación para la comercialización; b)Resultado marginal: cuando se registre un desarrollo de 5 a 99 UFC, y ante la persistencia de resultados marginales, se establece como criterio la obtención de tres análisis mensuales consecutivos con resultados marginales. Verificada dicha circunstancia, corresponde disponer la interdicción de la mercadería y efectuar un remuestreo, tomando la media res involucrada, una media res seleccionada al azar y, cuando corresponda, una muestra de superficie o de agua.Si del remuestreo se obtiene nuevamente un resultado marginal, corresponde disponer el decomiso de las medias reses afectadas, sin perjuicio de considerar procedente la instrucción de las actuaciones sumariales correspondientes y la aplicación de la sanción de multa que resulte pertinente, de conformidad con la normativa aplicable; c) Resultado inaceptable: cuando se registre un desarrollo igual o superior a 100 UFC, corresponde disponer nuevamente el remuestreo, aplicando el mismo procedimiento indicado precedentemente. Si del remuestreo se obtiene un resultado aceptable, corresponderá proceder a la liberación de la mercadería para su comercialización, sin perjuicio de las demás medidas sanitarias o administrativas que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

Que, respecto de Escherichiacoli O157:H7, el informe destaca su especial relevancia sanitaria por tratarse de una cepa productora de toxina Shiga (STEC), cuya presencia en alimentos puede ocasionar enfermedades gastrointestinales, incluyendo colitis hemorrágica y Síndrome Urémico Hemolítico (SUH), pudiendo generar complicaciones graves. En el ámbito de los establecimientos faenadores, su detección adquiere particular importancia debido al riesgo de contaminación de las carcasas durante el proceso de faena.

Que, en ese sentido, ante un primer resultado positivo, propone dejar constancia mediante acta, notificar al establecimiento, revisar las prácticas de higiene operacional, saneamiento y buenas prácticas de faena y adoptar la respuesta administrativa

que corresponda, incluyendo apercibimiento o sanción económica según las circunstancias del caso.

Que, ante la reiteración de resultados positivos, propone incrementar progresivamente la intensidad de las medidas de fiscalización, incluyendo el decomiso de las medias reses afectadas y, cuando corresponda, la interdicción de la mercadería hasta determinar su situación sanitaria. La respuesta deberá considerar la gravedad del hallazgo, los antecedentes del establecimiento, las medidas correctivas adoptadas, la reiteración y la eventual reincidencia.

Que, a fs. 14 la funcionaria actuante toma conocimiento del informe mencionado con visto bueno y solicita al Cuerpo Técnico de Fiscalización y Sanidad Animal, producir un informe técnico sobre la procedencia de aplicar multas, en virtud de la naturaleza del incumplimiento, su gravedad, las consecuencias sanitarias, los antecedentes del establecimiento y la reiteración de conductas infractoras, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 22.375, su Decreto Reglamentario N° 4.238/68 y la Resolución N° 13/19 (DG), de fecha 01/10/2019.

Que, a fs. 15/19 obra informe del 30/05/2026, mediante el cual se concluye que corresponde valorar la naturaleza del incumplimiento, su gravedad, las consecuencias sanitarias, los antecedentes del establecimiento y la reiteración de conductas infractoras, resultando técnicamente procedente la aplicación de una sanción administrativa de multa cuando el incumplimiento sea objetivamente incompatible con las condiciones higiénico-sanitarias exigibles o pueda incrementar el riesgo para la inocuidad de los alimentos.

Que, asimismo, señala que el monto de la sanción deberá determinarse conforme Resolución Nº 18/06 (DG) del 10/10/2006, Resolución Nº 15/2019 (DG) del 20/08/2019 y sus modificatorias, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder y de la normativa vigente al momento de los hechos.

Que, a fs. 20 la funcionaria prestando expresa conformidad a lo informado, solicita al Cuerpo Técnico de Fiscalización y Sanidad Animal emita un informe especificando los criterios técnicos para la determinación y graduación de las sanciones administrativas que podrán aplicarse al establecimiento infractor, en virtud del incumplimiento de las Buenas Prácticas de Faena, las normas de higiene e inocuidad alimentaria y las obligaciones sanitarias que resultan exigibles a los establecimientos faenadores.

Que, a fs. 21/27 el Cuerpo Técnico desarrolla los criterios para la determinación y graduación de las sanciones, considerando el marco sancionatorio según la Ley Nacional Nº 22.375; la naturaleza y gravedad del incumplimiento; el resultado microbiológico y su relevancia sanitaria; la detección de Escherichiacoli O157/NM; la reiteración de resultados positivos; los antecedentes sanitarios y administrativos; el cumplimiento de medidas correctivas; el riesgo para la inocuidad y la salud pública; y la naturaleza, cantidad e identificación de la mercadería involucrada.

Que, en particular, ante un primer resultado positivo para Escherichiacoli O157:H7, se contempla la posibilidad de apercibimiento o multa, según las circunstancias concretas del establecimiento. Ante un segundo resultado positivo, se considera necesario intensificar las medidas sanitarias, mantener o disponer la interdicción de la mercadería involucrada y, cuando corresponda, proceder a su decomiso y disposición sanitaria.

Que, a fs. 28 la Sra. Directora de Ganadería y Alimentos toma conocimiento prestando conformidad de los criterios emitidos, remitiendo las actuaciones a esta Asesoría Letrada para la emisión del correspondiente dictamen legal.

Que, a fs. 29/31 interviene la Asesoría Letrada de la Subsecretaria de Desarrollo Productivo, emitiendo el Dictamen Legal Nº 646 del 03/09/2026, consideraque la Sra. Directora de Ganadería y Alimentos, si así lo estima procedente, podrá establecer mediante el acto administrativo correspondiente, el procedimiento de control microbiológico los criterios técnicos y administrativos desarrollados en las presentes actuaciones. El procedimiento deberá contemplar especialmente: 1)Los criterios de evaluación de los resultados de Escherichiacoli genérica y Escherichiacoli O157:H7; 2)Las medidas preventivas y correctivas frente a resultados positivos; 3)Los criterios para la interdicción, retención y decomiso de la mercadería, cuando corresponda.; 4)La consideración de la reiteración de resultados y de los antecedentes sanitarios y administrativos del establecimiento; 5)La posibilidad de aplicar apercibimientos o sanciones económicas según la gravedad y circunstancias del incumplimiento. Todo ello, sin perjuicio de las demás medidas sanitarias que resulten procedentes conforme a las circunstancias particulares de cada caso y a las competencias de la Autoridad de Aplicación.

Que, en tal sentido, la Ley Nacional Nº 22.375 establece el régimen jurídico aplicable a la habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales y se elaboran productos y subproductos de origen animal.

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario Nº 4.238/68, Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, constituye la normativa técnica de aplicación obligatoria para los establecimientos faenadores, estableciendo las condiciones higiénico-sanitarias que deben observarse durante todas las etapas del proceso productivo, así como los procedimientos de inspección oficial, control microbiológico, inmovilización, retención, decomiso y demás medidas sanitarias tendientes a garantizar la inocuidad de los alimentos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que, por su parte, la Ley Provincial Nº 5.435, en su artículo 1º, dispone que el Organismo Provincial de Aplicación de la Ley Nacional Nº 22.375 tendrá a su cargo las actividades de habilitación e inspección de mataderos, mataderos frigoríficos

y establecimientos de faena y elaboración de productos y subproductos de origen animal, encontrándose facultado para dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que, asimismo, el artículo 4º de la citada norma establece que las tareas de inspección y vigilancia serán ejercidas por los médicos veterinarios e inspectores dependientes de la Autoridad de Aplicación, quienes desempeñarán las funciones de inspectores oficiales de carnes y subproductos.

Que, en dicho marco, mediante Resolución Nº 13/19 (DG), de 01/10/2019, se dispuso que todos los frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y Alimentos deberán efectuar, con una periodicidad de treinta (30) días, análisis microbiológicos para la detección de Escherichiacoli Genérica y Escherichiacoli O157 en el Laboratorio de Diagnóstico STEC (LD-STEC), dependiente de la Cátedra de Bacteriología de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, debiendo presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación entre los días 1 y 10 de cada mes.

Que, el artículo 2º de la citada Resolución establece como medidas preventivas la toma de muestras será realizada por el personal designado por la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán o, cuando resulte necesario, por profesionales de esta Dirección, disponiendo asimismo, en concordancia con el artículo 5º, que la tropa a la que pertenezca la media res muestreada permanecerá retenida en una cámara frigorífica aislada, sobre un riel independiente, hasta tanto la Autoridad de Aplicación informe que los resultados microbiológicos son negativos y autorice su liberación para comercialización.

Que, el artículo 6º de la Resolución Nº 13/19 establece que, ante un resultado positivo deEscherichiacoli O157:H7, el frigorífico deberá proceder, bajo supervisión del médico veterinario oficial, al nuevo lavado de la totalidad de la tropa involucrada, efectuándose un segundo muestreo sobre la media res positiva, otra media res seleccionada al azar y una muestra ambiental del establecimiento, a fin de verificar la eficacia de las medidas correctivas implementadas.

Que, sin perjuicio de las medidas correctivas previstas por la Resolución Nº 13/19, la detección de Escherichiacoli O157:H7 en el primer análisis microbiológico constituye un indicador objetivo de incumplimiento de las Buenas Prácticas de Faena, de los procedimientos de higiene operacional y de los programas de saneamiento exigidos por la normativa sanitaria vigente, evidenciando deficiencias en el proceso de producción que comprometen los principios de inocuidad alimentaria y el deber de prevención que pesa sobre los establecimientos habilitados.

Que, particularmente, la presencia de EscherichiaColi O157:H7 reviste especial gravedad sanitaria por tratarse de un patógeno productor de toxina Shiga (STEC), responsable de enfermedades transmitidas por alimentos que pueden ocasionar cuadros de colitis hemorrágica y Síndrome Urémico Hemolítico (SUH), enfermedad de elevada incidencia en la República Argentina, especialmente en niños, pudiendo generar secuelas renales permanentes e incluso la muerte, razón por la cual su prevención constituye un objetivo prioritario de las políticas públicas en materia de inocuidad alimentaria.

Que, la contaminación de una media res con EscherichiaColi O157::H7 constituye una falla en el proceso higiénico-sanitario de faena, vinculada principalmente a la contaminación fecal durante las operaciones de sacrificio, cuereado, eviscerado o manipulación de la canal, circunstancias que resultan plenamente evitables mediante el estricto cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) y demás medidas preventivas previstas por el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal.

Que, en consecuencia, el nuevo lavado de la media res y el segundo muestreo previstos por la Resolución Nº 13/19 constituyen medidas sanitarias correctivas destinadas exclusivamente a reducir el riesgo microbiológico y determinar el destino sanitario de la tropa retenida, sin que ello desvirtúe ni extinga la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento inicialmente verificado, ni elimine la infracción configurada por la detección del microorganismo patógeno en el primer análisis oficial.

Que, por ello, corresponde considerar que la sola detección de EscherichiaColi O157:H7 en el primer muestreo constituye una infracción a las obligaciones sanitarias impuestas por la Ley Nacional Nº 22.375, su Decreto Reglamentario Nº 4.238/68 y la Resolución Nº 13/19 (DG), resultando procedente la aplicación de la correspondiente sanción económica, sin perjuicio de las medidas preventivas, correctivas y de decomiso que pudieren corresponder conforme a los resultados de los muestreos posteriores.

Que, finalmente, para el supuesto de que el segundo muestreo continúe arrojando resultados positivos para alguna de las cepas de EscherichiaColi0157:H7 corresponderá proceder al decomiso de las medias reses afectadas y efectuar un nuevo muestreo de la tropa retenida, quedando su destino sujeto a los resultados obtenidos y a las medidas sanitarias que disponga la Autoridad de Aplicación en resguardo de la salud pública.

Que, los criterios de evaluación de los resultados de Escherichiacoli genérica y Escherichiacoli O157:H7, será ante un primer resultado inaceptable/positivo, podrá propiciarse, según la valoración que efectúe la Autoridad de Aplicación: a) Apercibimiento, cuando se trate de un primer incumplimiento, sin antecedentes desfavorables relevantes, y las circunstancias verificadas permitan considerar suficiente una medida de carácter preventivo y correctivo. b) Sanción económica de multa, cuando por la naturaleza o gravedad del incumplimiento, las condiciones higiénico-sanitarias verificadas, los antecedentes del establecimiento o las circunstancias particulares del caso resulte necesario aplicar una respuesta sancionatoria de mayor intensidad. La determinación entre una u otra medida deberá efectuarse atendiendo a las circunstancias concretas de cada establecimiento, evitando que el resultado microbiológico sea valorado de manera aislada respecto de las restantes condiciones del proceso de faena.

Que, ante un segundo resultado positivo en el correspondiente remuestreo, se considera técnicamente procedente incrementar las medidas de control, mantener o disponer la interdicción de la mercadería involucrada y evaluar su decomiso cuando corresponda, sin perjuicio de la aplicación de la sanción económica pertinente y de la consideración de la reiteración o reincidencia.

Que,el decomiso de la mercadería y la sanción administrativa constituyen respuestas de distinta naturaleza y pueden resultar concurrentes cuando las circunstancias del caso así lo justifiquen, conforme al régimen establecido por el artículo 4° de la Ley Nacional N° 22.375.

Que, la reiteración de resultados positivos y/o de incumplimientos vinculados con las condiciones higiénico-sanitarias deberá ser considerada como un antecedente relevante para la graduación de la sanción.

Que, en los casos en que técnicamente se considere procedente la aplicación de una sanción económica, el monto deberá determinarse conforme al régimen establecido por la Resolución N° 018/06 (DG), de fecha 10/10/2006, y sus modificatorias, en particular la Resolución N° 15/2019 (DG), de fecha 20/08/2019, atendiendo a la infracción que corresponda encuadrar y a los criterios de graduación establecidos por la normativa vigente. A tal efecto, deberá ponderarse la gravedad del incumplimiento, los antecedentes

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tes del establecimiento, la reiteración de resultados desfavorables, la eventual reincidencia y lasconsecuencias o riesgos derivados desde el punto de vista higiénico-sanitario.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 2/1 de fecha 1 de noviembre de 2023,de la Ley Nacional N° 22.375,del Decreto Reglamentario N° 4.238/68, la Ley Provincial N° 5.435 y su Decreto Reglamentario N° 205/3 (SAyG), de fecha 28/01/1997, y la Resolución Nº13/19 (DG) del 01/10/2009;

LA DIRECTORA DE GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el procedimiento de control microbiológico de Escherichiacoli genérica y Escherichiacoli O157:H7 en medias reses provenientes de establecimientos frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y Alimentos, conforme a los criterios, medidas sanitarias y disposiciones establecidas en la presente resolución, de acuerdo a la normativa vigente, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que, la detección mediante el primer análisis microbiológico oficial, de Escherichiacoli genérica en medias reses provenientes de establecimientos habilitados por la Dirección de Ganadería y Alimentos, se regirá por los siguientes criterios:

a) Resultado aceptable: cuando se registre un desarrollo de 1 a 4 UFC, la mercadería se considerará dentro de los estándares microbiológicos aceptables, correspondiendo proceder a su liberación para la comercialización.

b) Resultado marginal: cuando se registre un desarrollo de 5 a 99 UFC, la mercadería será considerada dentro de un rango marginal, sin que dicho resultado, por sí solo, configure una infracción ni dé lugar a la aplicación de una sanción administrativa. No obstante, ante la persistencia de resultados marginales, deberán efectuarse los controles correspondientes, estableciéndose como criterio para la adopción de las medidas sanitarias y administrativas previstas en la normativa vigente la obtención de tres (3) análisis microbiológicos mensuales consecutivos con resultados marginales.

c) Resultado inaceptable: cuando se registre un desarrollo de 100 UFC o más, el resultado será considerado inaceptable, constituyendo una infracción a la Ley Nacional Nº 22.375, su Decreto Reglamentario Nº 4.238/68, la Ley Provincial Nº 5.435, su Decreto Reglamentario Nº 205/3 (SAyG) y la Resolución Nº 13/19 (DG), correspondiendo la adopción de las medidas sanitarias preventivas y correctivas y la instrucción de las actuaciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que, la detección de Escherichiacoli O157:H7 positiva, en las medias reses analizadas constituirá, por sí misma, una infracción a la Ley Nacional Nº 22.375, su Decreto Reglamentario Nº 4.238/68, la Ley Provincial Nº 5.435, su Decreto Reglamentario Nº 205/3 (SAyG) y la Resolución Nº 13/19 (DG), por el incumplimiento de las Buenas Prácticas de Faena, las condiciones de higiene y saneamiento, las normas de inocuidad alimentaria y las obligaciones sanitarias exigibles, sin perjuicio de las demás medidas sanitarias y administrativas que correspondan, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que, verificada la infracción prevista en los artículos precedentes, se instruyan las actuaciones administrativas correspondientes y se aplique al establecimiento responsable la sanción prevista en el artículo 4º de la Ley Nacional Nº22.375, sin perjuicio de las demás medidas y sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER,que la aplicación de la sanción económica se efectuará conforme a la Resolución Nº 018/06 (DG), modificada por la Resolución Nº 15/2019 (DG) y sus actualizaciones, independientemente de las medidas sanitarias preventivas y correctivas previstas en la Resolución Nº 13/19 (DG), debiendo cumplirse, asimismo, con la retención de la tropa, el nuevo lavado de las medias reses, el segundo muestreo microbiológico, la toma de muestras ambientalesy las demás medidas que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º.- ORDENAR que, ante la detección mediante un primer análisis microbiológico oficial, de un resultado inaceptable para Escherichiacoli genérica y/o positivo para Escherichiacoli O157:H7, se proceda a la retención de la tropa y se realice un nuevo análisis microbiológico de la media res que hubiera arrojado el resultado inaceptable o positivo.Asimismo, se llevará a cabo la toma de una muestra al azar de otra media res correspondiente a la misma tropa, juntamente con un análisis microbiológico del agua utilizada para el lavado y de una superficie seleccionada al azar. Previo a la toma de las muestras, se permitirá efectuar un nuevo lavado con agua de la media res que hubiera arrojado el resultado inaceptable o positivo.Cuando el segundo análisis microbiológico arroje un resultado aceptable para Escherichiacoli genérica y negativo para Escherichiacoli O157:H7, se procederá a la liberación de la tropa retenida para su comercialización, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda como consecuencia de la infracción constatada en el primer análisis microbiológico.

ARTÍCULO 7º.- DETERMINAR, que, cuando el segundo análisis microbiológico arroje un resultado inaceptable para Escherichiacoli genérica y/o positivo para Escherichiacoli O157:H7, se procederá al decomiso de las medias reses que hubieran arrojado dichos resultados y a la realización de un nuevo muestreo microbiológico de la totalidad de la tropa retenida.Las medias reses que, como resultado de dicho nuevo muestreo, arrojen resultados positivos o inaceptables serán decomisadas, quedando el destino de la tropa restante sujeto a los resultados obtenidos y a las medidas sanitarias que determine la Dirección de Ganadería y Alimentos.

ARTICULO 8°.- PROCEDER, una vez finalizado el procedimiento previsto en los artículos precedentes, a la toma de muestras con una frecuencia semanal durante un período de cuatro (4) semanas consecutivas, a efectos de realizar los correspondientes análisis microbiológicos, los cuales deberán arrojar resultados negativos.Una vez cumplido dicho período y verificado el cumplimiento de las condiciones sanitarias y microbiológicas exigidas, se retomará el régimen habitual de un (1) análisis mensual.

ARTÍCULO 9º.- FACULTAR, al Departamento de Fiscalización y Sanidad Animal para dictar las instrucciones técnicas y operativas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 10º.- COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHIVAR.

I.P.S.S.T

RESOLUCIÓN Nº 10777, del 17/09/2026.

Expediente: 4301-17856-2026-S.-

VISTO que por estos actuados la Sub Intervención de Administración a fs.01, dispone incrementar en un 4,98% a partir del 01/08/2026 yun 3,35% a partir del 01/09/2026, para las prácticas Odontológicas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud los Prestadores, Odontólogo Hilal Martin, Odontólogo Pablo A. Torino, Odontólogo Hassan Eduardo Ramón, Odontólogo Dip Alejandro Antonio, Odontólogo Robles José Maria, Odontólogo Jorge W. Soto y Odontólogo Marin Mendoza Juan Pablo; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se agrega Anexo detallando los nuevos valores de las prestaciones asignadas para cada una de las practicas que brindan los prestadores antes citados.-

QUE a fs. 03 la Gerencia de Administración toma conocimiento de lo actuado en autos.-

QUE a fs. 04 Ofic. de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración produce informe consignando los ingresos proyectados para el S. de Salud para el presente Ejerci-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

cio Económico 2026, sugiriendo que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

QUE a fs. 05 el Dpto. Jurídico emite dictamen señalando lo siguiente: Lo solicitado por el Sr. Sub Interventor del Organismo en cuanto a los prestadores de la Obra Social detallados a fs. 01, se gestiona el incremento de las prácticas odontológicas descriptas en el cuadro comparativo obrante a fs. 02.En consideración al informe brindado por la oficina de Contabilidad Central el cual consta a fs. 04; este Servicio Jurídico estima que, en base a los informes de los estamentos técnicos, la Superioridad se encuentra facultada en los términos del art. 3° de la Ley N° 6446, para otorgar el incremento de valores gestionado, el que deberá plasmarse en la emisión del acto administrativo, y publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley 4.537. Empero, dado el tenor de la gestión que se propicia.-

QUE a fs. 06 Auditoria Odontológica informa: Teniendo en cuenta lo autorizado por el Sr. Sub Interventor del Organismo a fs. 1 de iniciar tramite para aplicar un incremento a los Cirujanos Maxilofaciales Prestadores Directos, según listado y valores a fs. 2, esta Auditoria Odontológica considera oportuna la actualización de los aranceles solicitados y comparte en su totalidad lo planteado a fin de garantizar la continuidad de la atención a nuestros afiliados.-

QUE a fs.07 interviene el Dpto. de Auditoría informando que no encuentra impedimentos para que se dé curso favorable a lo solicitado en autos.-

QUE a fs. 09 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Actuaciones sobre lo ordenado por la Superioridad del organismo sobre incremento a prestadores de la O.S. Odontólogos Directos (según detalle de fs.01), obrante a Fs. 01/02, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales, en concordancia con las demás áreas intervinientes, entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud".-

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento del 4,98% a partir del 01/08/2026 y un 3,35% a partir del 01/09/2026, de los valores unitarios que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las practicas Odontológicas que brindan a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social Subsidio de Salud los Prestadores Directos, Odontólogo Hilal Martin, Odontólogo Pablo A. Torino, Odontólogo Hassan Eduardo Ramón, Odontólogo Dip Alejandro Antonio, Odontólogo Robles Jose Maria, Odontólogo Jorge W. Soto y Odontólogo Marin Mendoza Juan Pablo, conforme las practicas, valores, periodo y demás especificaciones, consignados a fs.02,queen copia se acompaña; y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO; ello en virtud de lo considerado.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración a fs.04.-

3º) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido.-

4º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 de la Ley 4.537.-

5º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

(Anexo página 9630)

RESOLUCIÓN Nº 11004, del 22/09/2026.

Expte.: 4301-17545-2026-S.-

VISTO los presentes actuados mediante los cuales se tramita el incremento de los valores que abona la Obra Social a los prestadores por prácticas pactadas SANATORIO MODELO (CARDIOLOGIA), CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA, ITEC, INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, HEMODINÁMICA Y ELECTROFISIOLOGÍA PARQUE, SANATORIO 9 DE JULIO, CLÍNICA MAYO, SANATORIO GALENO, SANATORIO SARMIENTO, ANGIO & CORDIS SRL, SANATORIO SUR y SANATORIO REGIONAL; según convenio vigente; adjuntándose a fs.01 el incremento propuesto a partir del 01/08/2026 (4,98%) y a partir del 01/09/2026 (3,35%); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra detalles de las practicas, periodos y valores a incrementar.-

QUE a fs.03. Interviene la Gerencia de Administración.

QUE a fs.04 la Oficina de Contabilidad Central realiza informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2026.-

QUE a fs.05 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: "…Tramita en autos gestión de la Sub-Intervención, que cuenta con informes favorables de las áreas financieras y de administración del Organismo, restando la debida* intervención de Auditoría Contable, y que tiende a la actualización de precios convenidos con los prestadores enumerados a fs. 01. En lo concerniente a la competencia específica de este Servicio, que se ciñe a lo jurídico legal, solo cabe destacar que la necesidad previa de justificación del mayor precio con la provisión de la información relativa a las variables que habrían sufrido modificación en grado suficiente para alterar la ecuación económico financiera del contrato, encuentra justificación al reajuste que se propicia en la referencia que alude a las paritarias, según menciona la Autoridad Administrativa, por lo que no cabe análisis sobre el particular; destacándose que no se advierte desde lo formal, obstáculo jurídico a la viabilidad de la decisión que se propicia, en tanto la Superioridad cuenta para ello, con facultades normativamente asignadas en el art 3 de la ley n° 6446. Igualmente se destaca la necesidad que se produzca informe del área prestacional en forma previa a la toma de decisión propugnada…". -

QUE a fs. 06 interviene la Gerencia de Prestaciones Asistenciales indicando "…Visto el estado de las presentes actuaciones sobre Actualización de Valores de las prácticas convenidas con Prestadores de la Obra Social: Centros Monovalentes de Cirugías Cardíacas y Hemodinamia, según detalle de lo dispuesto por la superioridad a Fs.01/02 y teniendo en cuenta todo lo actuado, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud"….".-

QUE a fs.08 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos. -

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud por las prácticas pactadas con los siguientes prestadores SANATORIO MODELO (CARDIOLOGIA), CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA, ITEC, INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, HEMODINÁMICA Y ELECTROFISIOLOGÍA

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PARQUE, SANATORIO 9 DE JULIO, CLÍNICA MAYO, SANATORIO GALENO, SANATORIO SARMIENTO, ANGIO & CORDIS SRL, SANATORIO SUR y SANATORIO REGIONAL, conforme valores, códigos, descripciones de las prestaciones y periodos que se detallan en Anexo que por este acto se aprueba y que pasa a formar parte integrante de la presente; ello en virtud de lo estipulado en Convenio que lo vincula con este Organismo. En todo lo demás, deberán mantenerse las disposiciones contenidas en los Convenios que nos vinculan y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la presente.

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe la Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.04.-

3°) DISPONER que, por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 44 Ley 4537. -

4º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3º, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos. -

(Anexo página 9631)

RESOLUCION N° 11655, del 14/10/2026.

Expte.:4301-12175-2026-A.-

VISTO los presentes actuados mediante los cuales la Jefatura Letrada del organismo tramita la viabilidad de analizar las coberturas respecto a la prestación “AUDIFONOS” (Resol. N° 13194 de fecha 04/12/2025) ello de teniendo en cuenta el incremento critico de demandas judiciales, a los fines de mitigar el impacto económico en el Organismo; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs.06/07, 12/15,18/19, 27, 41 interviene Auditoria Fonoaudiológica realizando informes de su competencia, detallando las particularidades prestacionales a considerar, a los fines de la Rectificación de la ResoluciónN° 13194/25.-

QUE a fs.42 Gerencia de Prestaciones Asistenciales comparte criterio de los informes técnicos; aconsejando rectificar ANEXO de Resol. N° 13194/25. Se adjunta ANEXO para su aprobación a fs.43/44

QUE a fs.45 la Sub Intervención de A. disponedar trámite favorable a los presentes.-

QUE a fs.47 interviene Gerencia de Administración /Contabilidad Central, realizando Proyección de Gastos 2026.-

QUE a fs.48 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen “…En mérito a la gestión que se propicia, teniendo en cuenta las opiniones vertidas a fs. 41 y fs. 42/44 por el área médica, considerando lo dispuesto por la Superioridad a fs. 45, y advirtiendo la intervención contable de fs. 47; este Servicio Jurídico estima que, en base a los informes de los estamentos técnicos, la Superioridad se encuentra facultada en los términos del art. 3o de la Ley N° 6446, para disponer la ampliación de los márgenes de cobertura en audífonos, el que deberá plasmarse en la emisión del acto administrativo de carácter general respectivo, resultando ello acorde y conveniente de acuerdo a lo informado a fs. 01…”.-

QUE a fs.49 interviene el Dpto. de Auditoria Contable no formulando observación.-

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

1°) RECTIFICAR y APROBAR a partir de la fecha del presente acto, el ANEXO de Resolucion N° 13194 de fecha 04/12/2025, correspondiente a las nuevas Normativas de Acceso a la Cobertura de Otoamplifonos; el que pasa a formar parte integrante del presente Acto Resolutivo como único Anexo.-

2°) DEJAR ESTABLECIDO que deberán mantenerse las demás disposiciones contenidas en Resolucion N° 13194 de fecha 04/12/2025, en tanto no se opongan a lo aquí aprobado.-

3°) DEJAR ESTABLECIDO la existencia de disponibilidad financiera para afrontar el gasto que aquí se propicia conforme informe de Contabilidad Central de fs.47.-

4º) DISPONER, que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme Art.44 de la Ley 4537.-

5º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el punto 4º de la presente. Cumplido a Gerencia de Prestaciones Asistenciales, a su conocimiento y notificaciones pertinentes a las áreas correspondientes; debiendo adoptar los recaudos necesarios y suficientes para el efectivo cumplimiento de la presente.

ANEXO

Se otorgará cobertura de Otoamplífonos a beneficiarios:

- Con diagnóstico de Hipoacusia perceptiva o Neurosensoriai, uní o bilateral. -
- Con diagnóstico de Hipoacusia conductiva, uní o bilateral. -

COBERTURA

- Con certificado único de discapacidad (CUD): 100% a cargo del IPSST

- Sin certificado único de discapacidad (CUD)

- Hasta los 18 años: 100% a cargo del IPSST
- A partir de los 19 años: con cobertura a cargo del IPSST del 50% del valor de cada audífono, resultando el saldo, a cargo del beneficiario en forma particular o podrá financiarlo mediante apertura de Préstamo Coseguro hasta un monto de $1.000.000 cada uno. El equipamiento, en caso que lo requiera el profesional, reflejen su necesidad los estudios audiológicos y la prueba de selección de audífonos, podrá ser BILATERAL y equipar ambos oídos siempre y cuando lo requiera el profesional y reflejen su necesidad los estudios audiológicos y la prueba de selección de audífonos.

DEJASE DEBIDAMENTE ACLARADO lo siguiente.

a. El monto máximo a erogar será el de la menor cotización en plaza; con un tope máximo a financiar por sistema de Coseguro hasta un total de $1.000.000, por cada equipo, quedando las diferencias que pudieren surgir a cargo del Afiliado/Beneficiario para su pago en forma particular.

b. Las Indicaciones médicas deberán ser efectuadas conteniendo solo y únicamente las especificaciones técnicas que requiere el paciente. No se aceptarán sugerencias de marcas, proveedor u especificaciones técnicas^ que orienten la prescripción encubierta de determinado producto;

c. La Obra Social deberá proveer los otoamplífonos comercializados en territorio nacional según indicación, solo se admitirán otoamplífonos importados cuando no exista similar - nacional, sujeto a auditoría técnica.

d. No se aceptarán presupuestos en moneda extranjera.

e. El afiliado y/o beneficiario solo podrá solicitar nuevos audífonos vencido el plazo de vida del mismo, esto es transcurrido 4 (cuatro) años) de su provisión, salvo situaciones debidamente acreditadas y sujetas a estricta Auditoría Técnica del IPSST

Documentación a presentar por| el solicitante:

A los fines de la tramitación del presente beneficio, los Afiliados/benefíciarios que lo requieran deberán presentar la siguiente, documentación, la que estará sujeta a Auditoría Técnica previa:

a) Histona Clínica: etiología, anatomía-de-la-lesión; gradó de severidad.

b) Pedido del Médico Especialista: indicación del elemento solicitado y

justificación científica del mismo. -

c) Audiometría tonal completa. - ,

d) Logoaudiometria completa. -

e) Selección de Otoamplífonos. -

Todo ello, sujeto a Auditoría Médica

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 10777.-

ANEXO

CIRUGIAS ODONTOLOGICAS.

Práctica	Descripción	ago-26	sept-26
100201	ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA/ESTABILIZADORA COMPLEJA S	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100203	EXTIRPACION DE TUMORES, QUISTES O HIPERPLASIAS	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100204	EXTRACCION DE DIENTES O RESTOS RADICULARES	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100206	TOMA DE MATERIAL PARA BIOPSIAS CON DIFICULTAD	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100207	TRAT FRACTURA DENTO-ALVEOLAR COMPLEJA	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100208	TRAT DE HERIDA DE TEJIDOS BLANDOS COMPLEJA	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100209	VESTIBULOPLASTIA DE MAX SUPERIOR / INFERIOR	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100210	INJERTO OSEO EN MAXILARES (CON HUESO AUTOLOGO)	$ 240.433,22	$ 248.105,65
100301	ANTROTOMIA DE SENOS MAXILARES	$ 756.955,09	$ 781.110,16
100302	TUMORES QUISTES DE 2 A 4 CM	$ 756.955,09	$ 781.110,16
100303	PLASTICA DE FISTULA SINUSAL O BUCO NASAL	$ 756.955,09	$ 781.110,16
100304	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE OSTEOMIELITIS	$ 756.955,09	$ 781.110,16
100401	CIRUGIA DE LA A.T.M.ARTROCENTESIS DE ATM	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100402	OSTEOTOMIA CORRECTIVA, CIRUGIA ORTOGNATICA	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100403	TUMORES DE LOS MAXILARES DE MAS DE 4 CM	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100404	SUBMAXILAECTOMIAS O SUBLINGUALECTOMIAS	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100405	PLASTICA DE LABIO O PALADAR FISURADO, POR CADA UNO	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100406	RECONSTRUCCION CON COLGAJOS DE VECINDAD O INJERTOS	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100407	FRACTURA DE MAXILARES SUPERIOR E INFERIOR	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100408	CIRUGIAS PARA DISTRACCION OSTEOGENICA	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29
100409	INJERTO OSEO COMPLEJO (CON HUESO AUTOLOGO)	$ 1.502.181,42	$ 1.550.117,29

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 11004

ANEXO

PRACTICAS CARDIOVASCULARES (QUIRURGICAS Y ENDOVASCULARES)

Práctica	Descripción	ago-26	sept-26
070150	COLOCACION DE MARCAPASO	$ 386.134,37	$ 398.456,24
070151	COLOCACION DE MARCAPASO V.V.I.	$ 5.078.527,61	$ 5.240.587,70
070152	COLOCACION DE MARCAPASO D.D.D.	$ 7.877.694,39	$ 8.129.078,23
070250	CIRUGIA CENTRAL CON BOMBA Y S/B BY PASS CORONARIO	$ 16.161.936,46	$ 16.677.677,43
070251	RECAMBIO VALVULA BIOLOGICA	$ 20.756.482,73	$ 21.418.839,53
070252	RECAMBIO VALVULA MECANICA	$ 19.854.021,49	$ 20.487.580,00
070253	ANEURISMA DISECANTE Y NO DIS.AORTA TORAX	$ 16.077.558,64	$ 16.590.607,04
070254	ANEURISMA NO DISECANTE C/B Y C/P	$ 7.042.034,00	$ 7.266.751,23
070255	MODULO DE REVAL. MIOCARDICA C/B	$ 8.811.928,30	$ 9.093.124,33
070350	CIRUGIA CENTRAL SIN BOMBA Y CIRUG CAROT	$ 2.293.835,99	$ 2.367.034,22
070450	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	$ 3.956.172,66	$ 4.082.417,46
070451	BY PASS AORTO - BIFEMORAL	$ 3.704.939,41	$ 3.823.167,14
070550	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA C/PROTESIS	$ 5.213.498,59	$ 5.379.865,71
070551	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA S/PROTESIS	$ 1.384.961,53	$ 1.429.156,82
070750	CINECORONARIOGRAFIA	$ 442.372,28	$ 456.488,75
070751	CINECORONARIOGRAFIA (EST. HEMODINAMICO DE NIÑOS)	$ 455.296,52	$ 469.825,41
070752	CATETERISMO CEREBRAL	$ 428.050,82	$ 441.710,28
070753	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA	$ 423.146,60	$ 436.649,56
070755	ANGIOPLASTIA	$ 2.655.449,23	$ 2.740.186,84
070756	ANGIOPLASTIA CON STENT	$ 3.145.117,24	$ 3.245.480,57
070757	ESTUDIO DE ELECTROFISOLOGIA P/MARCAPASO	$ 516.396,73	$ 532.875,39
070758	IMPLANTE DESFIBRILADOR	$ 1.878.751,32	$ 1.938.703,86
070759	ANGIOPLASTIA PERIFERICA	$ 1.838.539,47	$ 1.897.208,81
070760	SEGUNDO STENT PARA ANGIOPLASTIA	$ 266.155,51	$ 274.648,75
070761	STENT CON LIBERADOR DE FARMACO	$ 1.568.415,88	$ 1.618.465,34
170203	ABLACION POR RADIOFRECUENCIA DE ARRITMIA CARDIACAS	$ 1.524.641,13	$ 1.573.293,71

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

RESOLUCIÓN Nº 17 /2026 H.J.E.P (E), del 15/10/2026.

VISTO: La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política de la agrupación "Nuevas Ideas", para actuar como partido político en el ámbito de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de los antecedentes, la referida agrupación política dio cumplimiento con los requisitos establecidos en los artículos 7º, 8º y 9° de la Ley Nº 5.454 (Orgánica de los partidos políticos).

Del análisis de la documentación presentada, se advierte concordancia con el espíritu de la norma contenida en los artículos 24° y 25° de la citada Ley.

Que por Resolución N° 04/2025 H.J.E.P (E) de fecha 31/07/2025, se aprobó el cambio de nombre de "Renovador Tucumán" a "Nuevas Ideas".

A fs. 147 consta la celebración de la audiencia prevista en el art. 2º Inc.b) del Dcto. 1835/14(SSG), previa notificación a los partidos políticos, habiendo comparecido solamente la peticionante.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 5.454 y de conformidad con la Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003, corresponde que a la presente agrupación se le asigne el número 847.

A fs. 148 se corre vista de las actuaciones a la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación, cuyo dictamen se agrega a fs. 150.

Analizadas las actuaciones, Asesoría Letrada de la Junta Electoral emite opinión jurídica sin objeciones de índole legal.

Por ello, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido en la Ley Nº 5.454, la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- RECONOCER personería jurídico política a la agrupación "NUEVAS IDEAS" para actuar como partido político en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

II.- OTORGAR el número 847 al mencionado partido según lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley Nº 5.454 y Resolución N° 105 de la Honorable Junta Electoral de fecha 22/04/2003.

III.- PUBLICAR por el término de un día (libre de derechos), en el Boletín Oficial de la Provincia, la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica y la presente Resolución.

PARTIDO NUEVAS IDEAS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Partido Nuevas Ideas, en el ámbito de la Provincia de Tucumán, reconoce a la democracia como fundamento de la organización política y social, basada en la soberanía popular, el respeto por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tucumán y la normativa vigentes.

Sostiene como principios esenciales la libertad, la igualdad, la justicia, la solidaridad, la dignidad humana y el pluralismo, promoviendo una sociedad democrática, inclusiva y participativa, en la que se garanticen los derechos y las oportunidades de todos los habitantes.

Reafirma su adhesión al sistema representativo, republicano y federal, y propicia el fortalecimiento de las instituciones provinciales, la división y el equilibrio de los poderes públicos, la transparencia de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios y el respeto irrestricto por el Estado de Derecho.

Promueve la participación ciudadana, el diálogo democrático y la responsabilidad en el ejercicio de la representación política, entendiendo que la actividad partidaria debe orientarse al interés general y al bienestar de la comunidad tucumana.

Asimismo, impulsa el desarrollo integral de la Provincia mediante políticas públicas que favorezcan la educación, la salud, el trabajo, la producción, la inclusión social y la distribución equitativa de las oportunidades.

El Partido Nuevas Ideas rechaza toda forma de autoritarismo, discriminación y violencia política, y sostiene la convivencia pacífica, el respeto por las diferencias y la participación libre y responsable de la ciudadanía como condiciones indispensables de la vida democrática.

En virtud de estos principios, se constituye como una organización política de alcance provincial, destinada a canalizar las aspiraciones ciudadanas y contribuir, por medios constitucionales y legales, al progreso de Tucumán.

PARTIDO NUEVAS IDEAS

BASE DE ACCIÓN POLÍTICA

Al concebir el pensamiento político como una vocación fundada en valores como la solidaridad y la igualdad, situamos al ser humano en el centro de nuestra acción. La persona no puede ser considerada un mero número en una estadística o una variable económica, sino un sujeto de derechos, con capacidades, necesidades y aspiraciones propias.

Por ello, las propuestas y los objetivos de nuestro Partido se sustentan en una visión integral de la persona, entendiendo la actividad política como la búsqueda de condiciones que permitan su pleno desarrollo material, social, cultural y espiritual, promoviendo la realización de sus potencialidades y el bienestar de toda la comunidad.

Frente a una realidad caracterizada por crecientes desigualdades y dificultades de participación en los ámbitos de decisión, consideramos indispensable impulsar propuestas superadoras que fortalezcan la integración social, la participación ciudadana y el compromiso colectivo.

Con la determinación de canalizar las expectativas de la sociedad tucumana y constituirnos en un instrumento para su realización, establecemos las siguientes bases de acción política:

EN LO POLÍTICO: Defendemos la democracia como forma legítima de gobierno, fundada en la soberanía popular, el respeto por las mayorías y la protección de los derechos de las minorías. Reivindicamos la plena vigencia de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tucumán y las leyes vigentes, así como los principios de justicia social, derechos humanos, solidaridad, pluralismo, transparencia y responsabilidad pública.

Entendemos que la democracia requiere del compromiso activo de la ciudadanía y de su participación en la vida pública. Asimismo, reconocemos al Estado provincial como instrumento fundamental para promover la equidad, garantizar derechos, regular las relaciones sociales y económicas y resguardar el interés general.

Propiciamos el fortalecimiento de los mecanismos de control institucional, la transparencia en la gestión gubernamental y la administración responsable de los recursos públicos, como condiciones esenciales para consolidar la confianza ciudadana y la calidad democrática.

EN LO ECONÓMICO: Promovemos una economía provincial basada en la articulación equilibrada entre el trabajo, el capital y la producción, con un Estado moderno y eficiente que establezca prioridades orientadas al desarrollo de Tucumán y al bienestar de sus habitantes.

Consideramos fundamental fomentar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas, el emprendimiento, la inversión productiva y la generación de empleo genuino, especialmente para los jóvenes, mediante políticas que favorezcan la capacitación, la inserción laboral y la protección de los derechos de los trabajadores.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Asimismo, propiciamos la defensa de los consumidores, la mejora de los servicios públicos y el uso eficiente de los recursos estatales, procurando que la transformación y modernización de la administración pública se traduzcan en mejores prestaciones y mayores oportunidades para la sociedad.

EN LO SOCIAL Y CULTURAL: Nuestro Partido promoverá el desarrollo integral de la comunidad tucumana mediante políticas que fortalezcan la educación, la cultura, la solidaridad, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Reconocemos a la educación pública como un pilar esencial para la construcción de una sociedad más justa, la formación ciudadana y el progreso provincial. Propiciamos el fortalecimiento del sistema educativo, la jerarquización de la labor docente y el acceso equitativo al conocimiento como herramientas fundamentales para el desarrollo individual y colectivo.

Entendemos la cultura como expresión de la identidad, la memoria y la diversidad de los pueblos. Por ello, impulsaremos la promoción y difusión de las manifestaciones artísticas, científicas, intelectuales y culturales de Tucumán, reconociendo el aporte de sus creadores y el valor de su patrimonio histórico y cultural.

Asimismo, fomentaremos la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, el acceso a la información pública, la libertad de expresión y el pluralismo de los medios de comunicación, como condiciones indispensables para una ciudadanía informada y una democracia sustantiva.

La solidaridad constituirá un principio rector de nuestra acción política, orientado a fortalecer los vínculos comunitarios, promover la integración social y garantizar que todos los ciudadanos puedan participar activamente en la construcción del presente y el futuro de la Provincia.

El Partido Nuevas Ideas sostiene que el desarrollo político, económico, social y cultural de Tucumán debe tener como finalidad última la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la realización del bien común.

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO NUEVAS IDEAS

CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º: El Partido Nuevas Ideas, está constituido por personas de ambos sexos, las que, habiéndose afiliado previamente, se encuentran inscriptas en sus registros partidarios oficiales.

Art. 2º: El Partido tendrá su sede y domicilio legal en Buenos Aires 1815, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 3°: El partido Nuevas Ideas sostiene el sistema representativo, republicano y federal del país, la plena vigencia del sistema democrático y el derecho de todos los ciudadanos de agruparse libremente, sin ninguna clase de excepciones. Es decir, podrá celebrar alianzas o confederarse con otros partidos o entes de cualquier índole que expresen ideas políticas conforme al ordenamiento constitucional del país, de la provincia y del distrito.

Art. 4°: El Partido se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, Ley N° 5.454, Ley N° 7.536 y la Constitución Provincial y Nacional. –

AUTORIDADES PARTIDARIAS

Art. 5º: Las autoridades partidarias del presente Partido se componen de cuatro (4) Órganos: Órgano Deliberativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Disciplinario (Tribunal de Disciplina) y Órgano Fiscalizador y/o Revisor de Cuentas.

Art. 6º: Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 7º: Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causales, serán cubiertos por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar los períodos electivos.

Art. 8º: En los Órganos Deliberativo y Ejecutivo del Partido, deberá existir siempre, representación femenina, conforme a la Normativa vigente.

Art. 9º: Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 5° deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragio, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate, se procederá al sorteo de los electos. -

ÓRGANO DELIBERATIVO

Art. 10º: El Órgano Deliberativo es el órgano supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de todos los circuitos electorales de la Provincia de Tucumán.

Estará integrado por nueve titulares más cuatro suplentes. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 11º: Para ser electo como Miembro del Órgano Deliberativo, se requiere ser afiliado y tener domicilio en la provincia.

Art. 12º: El Órgano Deliberativo entrará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada, para iniciar la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora entrará en quórum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con un quórum de la mitad más uno de los miembros. En ambos casos, para determinar el quórum, solo se computará el total de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los consejeros titulares, deberán también ser citados en todos los casos, los consejeros suplentes.

Art. 13º: En la primera sesión se iniciarán sus deliberaciones designando entre los de su seno, su Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario titular, un Secretario Suplente y un Tesorero. Esta Mesa Directiva asumirá de inmediato sus funciones, permaneciendo en las mismas durante el período activo de funciones del Órgano Deliberativo. El Vicepresidente reemplazará al Presidente por su orden, en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causales. El secretario suplente reemplazará al titular en los mismos casos.

Art. 14º: El Órgano Deliberativo podrá designar comisiones permanentes y/o transitorias para el estudio de los temas de interés partidario e institucional.

Art. 15º: La inasistencia injustificada de un representante, a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas del Órgano Deliberativo, podrá determinar su cesación en el cargo. Esta cesación será decidida por el Órgano Disciplinario partidario (Tribunal de Disciplina).

Art. 16º: Por cada representante titular del Órgano Deliberativo que cesare en su cargo deberá incorporarse como tal, uno suplente.

Art. 17º: El Órgano Deliberativo realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año.

Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe del Órgano Ejecutivo sobre su gestión cumplida.

b) El balance que debe presentar el Órgano Fiscalizador y/o Revisor de cuentas, para ser tratado en las sesiones de la Mesa Directiva del Órgano Deliberativo.

c) La situación y desenvolvimiento del Partido.

d) La revisión de las medidas disciplinarias apeladas, conforme a lo que establece esta Carta Orgánica.

e) Designar a los integrantes de la Junta Electoral Partidaria.

f) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

g) Todo otro asunto incluido en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Órgano Deliberativo incluya en ella.

Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y, el o los que el propio Órgano Deliberativo incluya en ella y se realizarán:

1º) A la convocatoria de la Junta de Gobierno del Órgano Ejecutivo.

2º) A la convocatoria cuando lo pidan por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados o el veinte por ciento (20%) de los miembros titulares o la mitad más uno de los Consejos Departamentales constituidos. Los asuntos que el propio Órgano Deliberativo incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria.

Cualquier modificación al orden del día, requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos de los miembros presentes.

Art. 18º: Son obligaciones del Órgano Deliberativo:

a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas Distritales.

b) Formular declaraciones de principios.

c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido.

d) Considerar los informes anuales que deberán presentar con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice Gobernador.

e) Actuar como Tribunal de Apelaciones en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Disciplina y el Órgano Ejecutivo.

f) Resolver en su carácter de Autoridad máxima del partido en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otros cuerpos partidarios.

Art. 19º: Son facultades del Órgano Deliberativo:

a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla.

b) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias, de los funcionarios en el desempeño de las funciones, y de los afiliados cuando incurran en flagrante violación de la Carta Orgánica y/o resoluciones de las autoridades partidarias, pudiendo suspenderlos provisoriamente, y remitir de inmediato los antecedentes al Tribunal de Disciplina para que resuelva en definitiva.

c) Darse sus reglamentos internos.

d) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglado en su caso el funcionamiento de las mismas.

e) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente.

f) Podrá designar de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine.

g) Decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias o confederaciones con otros partidos políticos.

Art. 20º: Los miembros del Órgano Ejecutivo, que hubieran cesado en sus funciones, en el período inmediatamente anterior, tendrán voz, pero no voto en los debates y/o deliberaciones del Órgano Deliberativo.

DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 21º: El Órgano Ejecutivo estará formado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los miembros suplentes deberán ser notificados de todas las sesiones del Órgano y reemplazarán a los titulares únicamente en caso de vacantes definitivas. Durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 22º: Para ser electo miembro del Órgano Ejecutivo se requiere ser afiliado.

Art. 23º: El quórum del Órgano Ejecutivo se formará con la asistencia de no menos de tres de sus miembros.

Art. 24º: La Junta de Gobierno del Órgano Ejecutivo la constituirán: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Secretario suplente.

Art. 25º: El Órgano Ejecutivo deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva.

Art. 26º: Son atribuciones del Órgano Ejecutivo:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Órgano Deliberativo.

b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido.

c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales.

d) Presentar al Órgano Deliberativo un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor del propio Órgano Ejecutivo.

e) Impulsar el juzgamiento ante el Tribunal de Disciplina de los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta e indisciplina partidaria.

g) Fijar las fechas para la realización de elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

h) Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.

i) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.

k) Intervenir los Consejos Departamentales para asegurar su funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan lo hagan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Órgano Deliberativo.

Art. 27º: En caso de acefalía del Órgano Ejecutivo, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Órgano Deliberativo, que completará el período si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes, con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de un año para terminar el período.

DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 28º: El Presidente del Órgano Ejecutivo representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá sus sesiones y su Junta de Gobierno.

Art. 29º: El Presidente firmará las resoluciones del Órgano juntamente con el Secretario.

DEL SECRETARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 30º: El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones del Consejo y la Junta. Notificará de las mismas a los interesados.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 31º: El Tribunal de Disciplina será integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por los afiliados. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Órgano Ejecutivo y además, en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares. Duraran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 32º: Para ser electo miembro del Tribunal de Disciplina deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Órgano Ejecutivo.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Art. 33º: El Órgano Deliberativo dictará las normas de procedimiento, que aseguren la bilateralidad y la defensa del acusado.

Art. 34º: Corresponde al Tribunal de Disciplina juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconducta o indisciplina, faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales.

Art. 35º: Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del Tribunal de Disciplina.

Art. 36º: Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Disciplina deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme al artículo anterior o se inhiban los miembros de ésta procediéndose en el acto en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes.

Art. 37º: El Tribunal de Disciplina dictará resolución definitiva dentro de los sesenta días a contar de la fecha de presentación de la denuncia o acusación pudiendo aplicar las siguientes penas:

a) Amonestación pública o privada.

b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.

c) Separación del cargo.

d) Inhabilidad.

e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado.

La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el término que dura la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilidad tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta.

Art. 38º: Los Consejos Seccionales, podrán suspender provisoriamente, a los afiliados, por causales de inconducta o indisciplina graves, debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles.

DEL TESORO DEL PARTIDO

Art. 39º: El Tesoro del partido se formará:

a) Con el aporte ordinario y extraordinario de los afiliados que fije el Órgano Deliberativo.

b) Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente.

c) Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos.

d) Con las entradas extraordinarias y los subsidios del Estado Municipal y Provincial.

e) Donaciones que el partido recibiere de diferentes instituciones privadas y/o personas jurídicas.

Art. 40º: El Órgano Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Órgano Deliberativo, en caso de que estén autorizadas.

Art. 41º: Los fondos que recaude el partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una cuenta corriente. El Cierre de Balance se realizará los días 31 de Diciembre de cada año calendario.

ÓRGANO FISCALIZADOR Y/O REVISOR DE CUENTAS

Art. 42: Funcionará un Órgano Fiscalizador y/o Revisor de Cuentas designado por los afiliados, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 43: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

Art 44: El Órgano Ejecutivo pondrá a disposición del Órgano Fiscalizador y/o Revisor de Cuentas, sesenta días previos a la reunión ordinaria anual del Órgano Deliberativo, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio contable. Con el dictamen técnico, el Órgano Fiscalizador elevará a consideración del Órgano Deliberativo, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. -

DE LOS AFILIADOS

Art. 45º: Podrán afiliarse al partido los ciudadanos de ambos sexos mayores de 18 años, que se identifiquen con los principios que orientan al Partido y que estén en condiciones de ejercer sus derechos políticos. Para los extranjeros con residencia permanente deberán abrirse registros especiales. Los mismos recibirán una constancia de afiliación.

Art. 46°: El Órgano Ejecutivo regulará de acuerdo a lo previsto en la Ley electoral provincial, la confección del registro de afiliados por la Junta Electoral partidaria.

Art. 47º: Los afiliados podrán participar en las votaciones para la designación de autoridades partidarias.

Art. 48º: Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar podrán ser considerados afiliados nuevos.

Art. 49º: Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos.

Art. 50º: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años, a partir de los 16 años y los extranjeros. Deberán solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

DEL PADRÓN

Art. 51º: El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica.

Art. 52º: Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón electoral.

Art. 53º: A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada distrito, será distribuido en la forma que disponga la Junta Electoral.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 54º: La Junta Electoral permanente deberá estar integrada por tres miembros sin ninguna otra función partidaria, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Órgano Ejecutivo. Se renovarán cada cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 55º: No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la pre elección interna.

Art. 56º: En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Órgano Ejecutivo deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, hasta la celebración del Congreso que ratificará tal designación o realizará una nueva para terminar el período.

SISTEMA ELECTORAL

Art. 57º: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

Art. 58º: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados; los candidatos a Titulares del Ejecutivo de la Provincia, Legisladores Provinciales, Intendentes Municipales, concejales, Comisionados Comunales.

Los afiliados serán los autorizados a realizar la elección interna de dichos cargos electivos de entre sus miembros.

Art 59º: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

Art 60º: Los cargos públicos electivos a que se refiere el artículo 65 se eligen conforme a las normas legales electorales provinciales en vigencia al momento de llevarse a cabo el acto eleccionario.

Art 61º: En la elección de cargos públicos electivos establecidos en el art. 65 se seguirá el procedimiento que fija esta carta orgánica conforme la legislación vigente.

Art 62º: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista representatividad.

Art 63º: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros del Consejo del partido, Direcciones de Circunscripción, Centro de la Comunidad, excepto de los Presidentes de Circunscripción y los Delegados de Centros de la Comunidad.

Art 64º: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo del Partido por mayoría simple de sus miembros.

Art 65º: En caso de presentarse una sola lista ya sea para las elecciones de autoridades partidarias o para las autoridades del artículo 65, la junta electoral respetando el cronograma electoral fijado por ella misma, podrá proclamar en el plazo fijado, a dicha lista si cumple con todos los recaudos solicitados como la lista ganadora de los cargos a cubrir en el partido o para participar en las elecciones de autoridades del citado artículo 65.

DE LA CAUSA Y FORMA DE LA EXTINCION DEL PARTIDO

Art. 66º: Además de las causales de la ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen más del cincuenta por ciento de los mismos, expresada en elección convocada a este efecto.

Art. 67º: La presente Carta Orgánica es la ley suprema del Partido Nuevas Ideas dentro de la provincia, la cual se reformará solo por el Órgano Deliberativo, previa declaración de su necesidad, con indicación de los artículos a modificar, y el voto de la mayoría de los miembros de ese órgano. -

SIPROSA

RESOLUCIÓN Nº 503/SGA, del 15/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 11623/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaria General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3927/2026- Expte. Nº 26525-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
239139	3435638,81	1120		94,49	936150,84	2133192,65	3069343,49	2027
239140	2794819,27	1120		68,74	680969,78	1551742,87	2232712,65	2027
239736	2287573,87	1120		63,94	419095,4	1453411,07	1872506,47	2027
239737	2290013,65	1120		64,51	423139,05	1466987,67	1890126,72	2027
312424	3342032,15	1120		49,07	1613455,11	1083015,82	2696470,93	2027
312694	1754102,03	1120		52,09	717106,81	1889161,96	2606268,77	2027
312978	2447231,47	1120		60,2	406173,9	1729638,21	2135812,11	2027
312979	1335064,38	1120		31,2	212993,4	902226,91	1115220,31	2027
317241	2270953,69	1120		67,76	948127,07	1059060,66	2007187,73	2027
317274	1092662,98	1320		25,97	196384,28	771133,61	967517,89	2027
317277	2193758,67	1120		98,09	960536,19	1472594,94	2433131,13	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3928/2026- Expte. Nº 26526-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
10679	16033568,7	1100	1883726	224	13225258,89	7701303,77	20926562,66	2027
1241781	124236427,85	1000	2353626		15511803,64	0	15511803,64	2027
332285	2185200,55	1100	2143926	120,62	859979,58	4124641,61	4984621,19	2027
517198	1790158,63	1100	2294126	91,68	636767,5	4808097,15	5444864,65	2027
519176	2759515,4	1100	2395726	167,2	382611,91	6740732,77	7123344,68	2027
5506551	2061002,24	1000	2485526		1060615,83	0	1060615,83	2027
6778771	12965704,65	1100	2297626	181	4870701,17	6012348,9	10883050,07	2027
4678548	13917203,03	1500	2209326	253	1646731,85	15192974,45	16839706,3	2027
628223		1100	2431626	113,07	486313,87	6812317,71	7298631,58	2027
873982		1400	1690926	108	7663199,76	8188640,33	15851840,09	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3929/2026 - Expte. Nº 26527-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
12166	1695519,22	1100	1106926	222	1368514,01	2808276,61	4176790,62	2027
391904	5759088,62	1100		100,88	216394,91	4392502,23	4608897,14	2027
5288231	100358770,9	1110	2616626	1250,53	29946980,96	83503606,53	113450587,49	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3930/2026- Expte. Nº 26528-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
49574	1599506,81	1100	2617826	215	777934,42	9937265,57	10715199,99	2027
63321	495539,31	1365	2630326	2066	10570129,64	45852965,1	56423094,74	2027
142698	424159,62	1100	2618026	264	509414	13987529,87	14496943,87	2027
146749	353465,97	1365	2617926	300	424511,67	6658223,39	7082735,06	2027
473365	746404,17	1310	2618326	503	943037,17	24322079,68	25265116,85	2027
872115	729932,74	1310	2618126	640	729932,67	29798174,16	30528106,83	2027
872116	606974,01	1310	2618226	507	606973,92	23404696,18	24011670,1	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3931/2026- Expte. Nº 26694-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 9/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
873979		1100	260826	200	693653,01	9421303,04	10114956,05	2027
873980		1310	260826	304,31	700758,84	11930038,57	12630797,41	2027
133881	14508657,94	1100	2362526	342	3586771,17	8236315,84	11823087,01	2027
183754	2848399,05	1100	1917826	169	1901748,65	4545827,18	6447575,83	2027
430642	14410178,3	1100	2297926	370,71	1120587,3	16562329,91	17682917,21	2027
5362121	26844334,84	1500	1715826	215	6869225,26	15231749,49	22100974,75	2027
628204		1100	2095626	0	499055,12	585439,65	1084494,77	2027
628205		1100	2095626	102	358444,32	4014445,31	4372889,63	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3932/2026 - Expte. Nº 26695-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 9/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
27776	3727970,95	1100	2200826	182	3128166,75	6941704,54	10069871,29	2027
413668 1		1100	2384426	141,7	968477,86	6183234,06	7151711,92	2027
571523	1692375,53	1100		69	445737,25	1807366,38	2253103,63	2027
63144	12292507,08	2100		335	11755834,72	7933116,07	19688950,79	2027
87651	1694888,46	2100		181	2537300,99	9571304,09	12108605,08	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°71827/2015. Resol n°3773/2026.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3933/2026- Expte. Nº 26696-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 9/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
49572	1263049,6	1310	2617726	228	623012,99	10868912,57	11491925,56	2027
336039	52614052,76	1300		581	2305147,64	29825993,95	32131141,59	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3934/2026- Expte. Nº 26833-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
317761	2254089,32	1120		67,11	454622,74	1434144,86	1888767,6	2027
317929	8348686,63	1120		222,31	1809162,73	9577721,77	11386884,5	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3935/2026- Expte. Nº 26834-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
628230		1100	2353226	66	521830,06	3550206,52	4072036,58	2027
628231		1100	2240426	83	1230296,79	5921515,97	7151812,76	2027
28452	7247464,42	1100	2377926	152	3280964,82	5860540,66	9141505,48	2027
527514	2241737,77	1100	2395826	72	284633,72	3172306,3	3456940,02	2027
617121	5843265,74	1100	2447826	189,19	974633,08	10294393,82	11269026,9	2027
620555	14448244,35	1500	2297726	244	2891825,8	14433387,82	17325213,62	2027
628229		1100	2558526	106	894306,94	5644208,41	6538515,35	2027
6324261	3447670,55	1010	2471826		3029587,27	0	3029587,27	2027
770704	3803517,01	1100	2352426	164	360123,27	6963409,93	7323533,2	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3936/2026- Expte. Nº 26835-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
37765	44937123,06	1365	2465126	1321	12888874,73	38303230,19	51192104,92	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3937/2026 - Expte. Nº 26836-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
43816	14595900,33	2100		135	12275126,24	4345420,02	16620546,26	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3964/2026- Expte. Nº 26972-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 14/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
470231	11127774,58	1100	2480626	232,55	1189773,37	7865648,98	9055422,35	2027
2819321	5350705,65	1100	2524326	169	1156322,63	2737329,91	3893652,54	2027
286830	4929270,54	1100	2251226	311	529036,03	10964956,12	11493992,15	2027
635895		1600	959125	1036,67	22277813,04	46198016,55	68475829,59	2027
635896		1600	959125		9625655,39	0	9625655,39	2027
635897		1100	959125	169,09	10230385,23	7987563,89	18217949,12	2027
628228		1100	2558626	187,75	815161,37	9473531,05	10288692,42	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3965/2026- Expte. Nº 26978-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 14/10/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
83836	967748,86	1431	2666626	517	1142982,64	14786823,01	15929805,65	2027
172476	782485,01	1431	2666326	540	782485,87	13557534,77	14340020,64	2027
281338	15261984,99	1100	2668026	247	12570034,39	12016999,25	24587033,64	2027
533570	4855263,87	1365	2666426	386,46	754777,74	5683932	6438709,74	2027
872138	609079,53	1365	2666526	386	609079,4	8566914,1	9175993,5	2027
682763	27388847,01	1100		272	2744406,08	15405838,31	18150244,39	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 3966/2026 - Expte. Nº 26976-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 14/10/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de la licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
21466	6816905,83	1310	2500026	495,61	6749205,33	20816541,74	27565747,07	2027
484117	2002400,76	1100	1882526	104	644107,8	3989530,73	4633638,53	2027
2976831		2000	2339926		13933964,49	0	13933964,49	2027
3802632	14363506,12	1100	2596226	250,13	3156172,42	15042104,49	18198276,91	2027
5319812	3547101,08	1651	2549926	194	17240769,09	11490622,45	28731391,54	2027
6264362	2750776,39	15001	2614026	577,02	2688145,65	7456817,6	10144963,25	2027
6266782	2750706,4	15001	2611526	598,02	2688075,67	9057719,53	11745795,2	2027
6354452	4604382,97	15001	2661326	687,91	3813306,75	10193194,66	14006501,41	2027
6823452	27480646,92	1651	2556826	234,14	124196224,7	9461500,27	133657724,97	2027
47787162	22641952,01	1500	2617026	373	22641952,24	39585070,55	62227022,79	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°68896/2014 resol n°3825/26.
2) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 2 DÍAS - EDICTO – NOTIFICACIÓN DE PEDIMENTO MINERO. DIRECCIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. La firma MINA RICA S.A., por intermedio de su apoderado, Dr. Rodolfo Javier Sierra, hace saber que, en virtud de la autorización conferida por la Dirección de Minería de la Provincia de Tucumán mediante providencia de fecha 09/09/2026, dictada en el expediente administrativo N.º 161/313-MR-23, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Minería de la Nación, se NOTIFICA POR EDICTOS a EL NEVADO S.R.L., titular registral del inmueble identificado con Padrón Provincial N.º 250.245, de la existencia de la Solicitud de Cateo presentada por MINA RICA S.A. con fecha 24/04/2023, registrada bajo Acta N.º 918. Se hace saber que, mediante Resolución N.º 189-DM-26 y dictamen de fecha 19/05/2026, se reconoció la prioridad temporal de la peticionante respecto del área solicitada, correspondiente al polígono remanente de aproximadamente mil ochocientas veinte (1.820) hectáreas, delimitado por los vértices P1 a P34 determinados por el Área de Catastro Minero en informe de fecha 18/05/2026, cuyas coordenadas obran en las actuaciones administrativas mencionadas. El inmueble identificado con Padrón Provincial N.º 250.245 se encuentra comprendido dentro del área correspondiente al referido pedimento minero. En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Minería, el presente edicto deberá publicarse DOS (2) veces dentro del plazo de DIEZ (10) días, haciéndose saber que el plazo de VEINTE (20) días previsto por el artículo 27 del Código de Minería de la Nación, para que quienes se consideren con derecho comparezcan a deducirlo, comenzará a correr inmediatamente después del plazo correspondiente a la publicación. Las actuaciones y coordenadas completas del polígono se encuentran a disposición para su consulta ante la Dirección de Minería de la Provincia de Tucumán. Dr. Rodolfo Javier Sierra – Apoderado de MINA RICA S.A. E 22 y V 23/10/2026. $15.528. Aviso N° 275.311.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA) Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 6 de noviembre de 2026 a horas 15:30 (en primera Convocatoria), y para el mismo dia a horas 16:30 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse en la sede social, sita en Junín 861 4 piso C de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: a) Explicaciones por la demora en la convocatoria de asamblea general ordinaria de accionistas b) Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el presidente, suscriban el Acta de Asamblea b) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art.234 - Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2026 c) Aprobación de la Gestión del Directorio. d) Fijación del número de directores y elección por los que terminan su mandato e) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. f) Consideración de Remuneraciones al Directorio y Sindicatura conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades Comerciales. EL DIRECTORIO NOTA: Conforme a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley, los señores Accionistas deben cursar la correspondiente comunicación para asistir a la Asamblea, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, dentro del horario de 9:00 a 12:30 horas. Igualmente se recuerda que podrán hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato en la forma prevista porta Ley. E 20 y V 26/10/2026. $33.080. Aviso N° 275.266.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger Ultima Cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana:155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 5972.3783 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° N°90.243/2024, Expediente N°: 09075/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 20 y V 26/10/2026. $27.120. Aviso N° 275.267.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A., en el domicilio de 25 de Ma-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

yo 559, Salón de Usos Múltiples, San Miguel de Tucumán, el día once de noviembre de 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Memoria del ejercicio 2025-2026. 3. Informe del Síndico. 4. Balance General, Estados, Anexos y notas, al 30 de junio de 2026. 5. Gestión del Directorio y desempeño de la sindicatura, art. 275, Ley 19550. 6. Asignación de los Resultados del ejercicio, honorarios del Directorio y del síndico. 7. Fijación del número de Directores titulares y suplentes. 8. Determinación de la garantía. 9. Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. 10. Elección de síndico titular y suplente por tres ejercicios. Los accionistas deben comunicar su asistencia en el plazo de ley. Firmado: Roberto Manson. Presidente. E 21 y V 27/10/2026. $19.420. Aviso N° 275.295.

POR 1 DÍA - Se hace saber que GALERÍA 24 S.A.S., CUIT N.° 30-71892220-4, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N.º 8, fs. 78/85, Tomo V, año 2025, mediante Decisión del Accionista Único de fecha 19/10/26, adoptada por el Sr. JOSÉ ANTONIO DEL VALLE FERNANDEZ, DNI N.º 30.442.254, titular de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, representativas del cien por ciento (100%) del capital social, resolvió: SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle 24 de Septiembre N.° 851, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, manteniéndose el domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Ratificar la designación del Sr. JOSÉ ANTONIO DEL VALLE FERNÁNDEZ, DNI N.° 30.442.254, como administrador titular y representante legal, y de la Sra. NOELIA SOLEDAD FERNÁNDEZ, DNI N.° 31.588.431, como administradora suplente, con duración de tres (3) años conforme a las cláusulas décima primera y décima cuarta del estatuto. CAPITAL SOCIAL: Rectificar la expresión en letras del capital en las cláusulas quinta y sexta: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, sin alteración del capital ni del número de acciones. REFORMA ESTATUTARIA: Incorporar al final de la cláusula décima sexta una previsión según la cual, cuando exista un único accionista, este ejercerá las facultades del órgano de gobierno, adoptando decisiones por escrito, firmadas y asentadas en el Libro de Actas de la sociedad, sin necesidad de convocatoria ni reunión, sin perjuicio de las inscripciones que correspondan. En la cláusula décima se reemplaza la referencia a «cuotas» por «acciones», sin modificar el régimen de preferencia. TEXTO ORDENADO: Aprobar el Texto Ordenado del Instrumento Constitutivo, que recoge las modificaciones precedentes y conserva las restantes disposiciones estatutarias vigentes. San Miguel de Tucumán, 19 de Octubre de 2026. E y V 22/10/2026. $8.248. Aviso N° 275.307.

POR 1 DÍA - Razón Social "ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.I. - Toma Nota - Reuniones de Asambleas Generales Ordinarias y de Directorio. Se hace saber que por Resolución N° 415/2026 – D.P.J., de septiembre de 2026, correspondiente al Expte Nº 3268/205-A-2025,LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- Conformar administrativamente lo resuelto por los Sres. Socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "ANTONIO LUQUÍN S.A.C.I.F.I." en las siguientes reuniones de Asambleas Ordinarias, a saber: REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 27/01/2016: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Articulo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2015. 3. Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Artículo N° 261 de la Ley N° 19.550.- 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Síndico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 28/10/2016: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31-10-2013, 31-10-2014 y 31-10-2015.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.- 4.- Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Articulo N° 261 de la Ley N° 19.550.- 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 10/11/2016: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se establece en cuatro el número de Directores Titulares y se eligen a los integrantes del Directorio, resultado electos como Directores Titulares: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, Sr. ESTEBAN LUQUIN, Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. 3. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Sindico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 10-11-2016: 1. Se da lectura al acta anterior y se procede a su firma. 2. Se designan a las autoridades del Directorio y se distribuyen los cargos, resultando designado como Presidente del Directorio: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, como Vicepresidente del Directorio: Sr. ESTEBAN LUQUIN, como Directores Titulares: Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. Como Sindico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 31/01/2017: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2016. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Artículo N° 261 de la Ley N° 19.550. 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Sindico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 29/01/2018: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2017. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Artículo N° 261 de la Ley N° 19.550. 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Síndico Titular el C.P.N. ENRI-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

QUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 30/01/2019: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2018. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los limites establecido por el Articulo N° 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- 6.- Se establece en cuatro el número de Directores Titulares y se eligen a los integrantes del Directorio, resultado electos como Directores Titulares: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, Sr. ESTEBAN LUQUIN, Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE.- 7.- Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Sindico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 30-01-2019: 1.- Se da lectura al acta anterior y se procede a su firma. 2. Se designan a las autoridades del Directorio y se distribuyen los cargos, resultando designado como Presidente del Directorio: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, como Vicepresidente del Directorio: Sr. ESTEBAN LUQUIN, como Directores Titulares: Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN Y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. Como Síndico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 29/01/2020: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2019. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Articulo N° 261 de la Ley N° 19.550.- 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Síndico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 18/01/2021: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2020. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Articulo N° 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6. Se establece en cuatro el número de Directores Titulares y se eligen a los integrantes del Directorio, resultado electos como Directores Titulares: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, Sr. ESTEBAN LUQUIN, Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. 7. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Síndico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 18-02-2021: 1.- Se da lectura al acta anterior y se procede a su firma. 2. Se designan a las autoridades del Directorio y se distribuyen los cargos, resultando designado como Presidente del Directorio: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, como Vicepresidente del Directorio: Sr. ESTEBAN LUQUIN, como Directores Titulares: Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. Como Sindico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 15/02/2022: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2021. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Articulo N° 261 de la Ley N° 19.550.- 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Síndico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 27/02/2023: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2022. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los limites establecido por el Artículo N° 261 de la Ley N 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6.- Se establece en cuatro el número de Directores Titulares y se eligen a los integrantes del Directorio, resultado electos como Directores Titulares: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, Sr. ESTEBAN LUQUIN, Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. 7. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Sindico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 27-02-2023: 1.- Se da lectura al acta anterior y se procede a su firma. 2. Se designan a las autoridades del Directorio y se distribuyen los cargos, resultando designado como Presidente del Directorio: Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN, como Vicepresidente del Directorio: Sr. ESTEBAN LUQUIN, como Directores Titulares: Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. Como Sindico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 15-11-2023: 1. Se da lectura al acta anterior y se procede a su firma. 2. Se comunica el fallecimiento del Sr. OSCAR ANTONIO LUQUIN. 3. Se considera y se aprueba el corrimiento de cargos en el seno del directorio, resultando designado como Presidente del Directorio: Sr. ESTEBAN LUQUIN, como Vicepresidente del Directorio: Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE y como Director Titular: Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN. Como Síndico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 16-11-2023: 1. Se da lectura al acta anterior y se procede a su firma. 2. Se considera y se aprueba el Contrato de Donación de acciones de la sociedad ANTTTTTLUQUIN S.A.C.I.F.I. y se transcribe su texto: ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.I. CONTRATO DONACIÓN DE ACCIONES entre Oscar Antonio LUQUIN, DNI Nro. 7.080.045, Elsa Luisa SCHUSTER, DNI Nro. 9.980.917, Mariela LUQUIN, DNI Nro. 23.930.295, y Esteban LUQUIN, DNI Nro. 25.542.989. 1. Oscar Antonio LUQUIN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.080.045. ACUIT Nro. 20-07080045-5, casado, empresario, nacido el 23 de julio de 1940, domiciliado en la calle Mayo 851, Piso 13 “B”, (en adelante, “OS-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CAR"); II. Elsa Luisa SCHUSTER, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 9.980.917, CUÍT Nro. 27-09980917-0, casada, empresaria, nacida el 13 de octubre de 1941, domiciliada en calle 25 de Mayo 851, Piso 13°"B" San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (en adelante, "ELSA"; y junto a OSCAR, los PADRES"); III. Mariela LUQUIN, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.930.295, CUIT Nro. 27-23930295-0, divorciada, empresaria, nacida el 11 de Abril de 1974, Country Praderas, lote 89, Yerba Buena, Provincia de Tucumán (en adelante, "MARIELA") IV. Esteban LUQUIN, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.542.989, CUIT Nro. 20-25542989-3, casado, empresario, nacido el 20 de Diciembre de 1976, domiciliada en Avenida Perón y Bascary Country del Jockey lote 98, Yerba Buena, Provincia de Tucumán (en adelante, "ESTEBAN"; junto a MARIELA, los "HIJOS"; y, OSCAR, ELSA, MARIELA y ESTEBAN, las "PARTES"); y, CONSIDERANDO (i) Que ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.I. (en adelante, la "SOCIEDAD"), CUIT Nro. 30-52555824-6, es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina e inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán bajo el Numero Decreto Numero 1872-14 (SSG), Expediente Número 355/15-S-1968 con fecha 29 de Julio de 1968, con domicilio legal en la calle Muñecas 155, Ciudad de San Miguel de Tucumán y tiene como actividad comercial principal la comercialización de calzado, artículos de deporte e indumentaria (ii) Que la SOCIEDAD tiene un capital social de pesos un millón ($ 1.000.000), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una (en adelante, el "CAPITAL SOCIAL"). (iii) Que el CAPITAL SOCIAL está dividido en dos (2) clases de acciones, de acuerdo con el siguiente detalle: (i) catorce mil doscientos ochenta y dos (14.282) acciones CLASE "A", representativas del 14,28% del CAPITAL SOCIAL; y, (ii) ochenta y cinco mil setecientas dieciocho (85.718) acciones CLASE "B", representativas del 85,72% del CAPITAL SOCIAL: (iv) Que los PADRES son titulares del treinta y tres con cuarenta y dos porciento (33,42%) del CAPITAL SOCIAL y que dicha participación se encuentra totalmente suscriptas e integradas, conforme al siguiente detalle (en adelante, las "ACCIONES"): 2. OSCAR: 28,92% equivalentes a 14.282 acciones clase A y 14.638 acciones clase "B". acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una de la Clase B. ELSA le dona a: (i) MARIELA, dos mil doscientos cincuenta (2.250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una de la Clase "B"; y (ii) ESTEBAN, dos mil doscientos cincuenta (2.250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una de la Clase. "B". CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1 Los PADRES manifiestan que tiene pleno derecho y plena capacidad para otorgar la presente DONACIÓN, y que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. 2.2 En el supuesto de que se dispusiera un embargo, anotación de litis o medida cautelar o cualquier otro gravamen sobre las ACCIONES donadas a los HIJOS por los PADRES, el afectado deberá, dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde el momento en que tomara conocimiento por cualquier medio de dicha medida, obtener su levantamiento o sustitución a su exclusivo cargo; salvo que la inminencia de la ejecución del embargo o acuerdos con terceros impusieren plazos menores al anteriormente establecido, en cuyo caso deberá obtener el levantamiento o sustitución del embargo, a su exclusivo cargo, antes de producirse la ejecución de las ACCIONES afectadas o dentro del plazo fijado en los acuerdos con terceros.- 2.3 Las PARTES acuerdan que las presentes obligaciones resultan esenciales a los fines del cumplimiento del CONTRATO y, por lo tanto, su incumplimiento autorizará a los PADRES, de forma individual o conjunta y sobre las ACCIONES donadas por cada uno, a resolver el CONTRATO, a cuyo fin comunicará su decisión en forma fehaciente al incumplidor. En tal fecha, la resolución del CONTRATO surtirá sus efectos. CLÁUSULA TERCERA. En este acto los PADRES suscriben la notificación a la SOCIEDAD de la transferencia de las ACCIONES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley General de Sociedades, Ley Nro. 19.550, y sus modificatorias. CLÁUSULA CUARTA: 4.1 Títulos. Todos los títulos, subtítulos y encabezamientos del presente se incluyen solamente como referencia y no afectan el significado o interpretación de los artículos del mismo. 4.2 Terminología. Los términos utilizados en el presente en mayúscula tendrán el significado otorgado al definirse los mismos. Los términos utilizados en el presente en singular incluirán el plural -y viceversa, cuando el contexto lo exija, y los términos utilizados en género masculino incluirán el femenino -y viceversa cuando el contexto lo exija.4.3 Invalidez de artículos. En caso de que cualquier articulo o disposición del presente fuera considerado por un tribunal inválido o inaplicable, dicha declaración no afectará la plena vigencia de los demás artículos y disposiciones del presente. El articulo o disposición declarado inválido o inaplicable deberá ser sustituido, de común acuerdo, por otro articulo o disposición que refleje el espíritu de lo pactado en el presente. 4.4 Modificaciones. Toda modificación a los artículos del presente será válida siempre que la misma sea instrumentada y suscripta por escrito.- 4.5 Tolerancia en los incumplimientos. La tolerancia de una de las PARTES en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición. CLAUSULA QUINTA: 5.1 Notificaciones. Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente, las PARTES fijan como sus domicilios especiales los denunciados en el encabezado del presente. 5.2 Cambio de Domicilio. Los domicilios fijados previamente podrán ser modificados por cualquiera de los aquí firmantes. Para ello, deberán notificar el cambio por escrito y de forma fehaciente al resto de las partes, con tres (3) días de antelación a su efectivización, entendiendo que el nuevo domicilio se considerará vigente únicamente cuando las otras partes hayan recibido realmente la notificación del cambio. CLÁUSULA SEXTA: LEY APLICABLE. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 6.1 Ley Aplicable. El presente CONTRATO se rige por las leyes de la República Argentina y será interpretado de acuerdo con ellas. 6.2 Resolución de Controversias. Las PARTES, de buena fe, se comprometen a discutir y realizar sus mejores esfuerzos para intentar acordar puntualmente sobre los casos particulares y situaciones que puedan plantearse entre ellos. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de Julio de 2023, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las PARTES. REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 05/03/2024: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Articulo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2023. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Artículo N° 261 de la Ley N° 19.550. 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- 6.- Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Sindico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Sindico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA.- REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 05/03/2025: 1. Se considera y se designa a dos accionistas para suscribir el acta de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-10-2024. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. 4. Se considera y se aprueba los honorarios asignados al Directorio por encima de los límites establecido por el Artículo N 261 de la Ley N° 19.550.- 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6. Se establece en tres el número de Directores Titulares y se eligen a los integrantes del Directorio, resultado electos como Directores Titulares: Sr. ESTEBAN LUQUIN, Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN y Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE. 7. Se proponen y se eligen a los miembros de la sindicatura, resultando electo como Síndico Titular el C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 05-03-2025: 1. Se da lectura al acta anterior y se procede a su firma. 2.- Se designan a las autoridades del Directorio y se distribuyen los cargos, resultando designado como Presidente del Directorio: Sr. ESTEBAN LUQUIN, como Vicepresidente del Directorio: Sra. MARIELA LUQUIN de PAZ POSSE y como Director Titular: Sra. ELSA LUISA SCHUSTER DE LUQUIN.- Como Sindico Titular: C.P.N. ENRIQUE JUAN MONMANY, y como Síndico Suplente el C.P.N. LUIS HUGO CAZZOLA. E y V 22/10/2026. $87.436. Aviso N° 275.308.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA: La Asociación Civil CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS DE TUCUMAN, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día veintiséis (26) de Octubre 2026 a las 20,30 horas en su sede sito en calle San Juan Nº 659, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. 2. Designación de dos (02) asociados para suscribir el Acta de Asamblea. 3. Motivos y justificación de la demora del llamado a Asamblea. 4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadro de Gastos y Recursos, Dictamen del Auditor e Informe de Síndico por el Ejercicio 2025. 5. No corresponde para la convocatoria de esta Asamblea la elección de miembros de la Comisión Directiva ni Síndico. 6. Consideración y resolución sobre la cobertura de la vacante del cargo de Vocal 8° de la Comisión Directiva. 7. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. E y V 22/10/2026. $4.380. Aviso N° 275.309.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "KOTLER S.A.S" (Constitución) Expte: 3717/205-K-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3717/205-K-2026 de fecha 30/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de Octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "KOTLER S. A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. SEBASTIAN KOTTLER, D.N.I 23.931.658, CUIT 20–23931658 -2 FECHA DE NACIMIENTO 06/06/1974, ESTADO CIVIL Casado, PROFESION Lic. En Administración de Empresas, DOMICILIO en AV. Perón 1200 B° La Pedrera lote 47, YERBA BUENA, Provincia de Tucumán Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Perón 1200 -B° La Pedrera-lote 47, Localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: COMERCIAL: la compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación, reparación, comercialización mayorista y minorista de partes, piezas, repuestos, accesorios, componentes, herramientas, lubricantes, neumáticos, equipamiento e insumos nuevos destinados a vehículos automotores, maquinarias y demás bienes vinculados al rubro automotor, así como toda otra actividad complementaria, accesoria o conexa relacionada con dicho objeto. INMOBILIARIO: la adquisición, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, explotación, construcción, refacción, remodelación, loteo, urbanización y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, así como la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias permitidas por la legislación vigente. OTRAS ACTIVIDADES: realizar toda actividad lícita, complementaria, accesoria o conexa con su objeto social que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines. A tal efecto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de contratos, constituir garantías, solicitar y otorgar préstamos, operar con entidades financieras públicas y privadas, emitir títulos de deuda, debentures u obligaciones negociables cuando la legislación aplicable lo permita, y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $ 1.000.000,(Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000 (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. SEBASTIAN KOTTLER DNI. 23.931.658. La representación legal estará a cargo Del Sr. SEBASTIAN KOTTLER, DNI. 23.931.658.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el31 de Julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Octubre de 2026. E y V 22/10/2026. $12.184. Aviso N° 275.312.

POR 1 DÍA - RIVAD AUTOMOTORES S.A.S." (Constitución) Expte: 5761/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5761/205-A-2026 de fecha 21/09/26, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 09 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "RIVAD AUTOMOTORES S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por el señor Marco Antonio Rivadeneira, DNI 28.291.137, argentino, empresario, casado, fecha de nacimiento 17/10/1980, 45 años, domiciliado en Lola Mora N°100, Lastenia, Dpto. Cruz Alta, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Lola Mora N°100, Lastenia, Dpto. cruz Alta, Tucumán..- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la provincia y/o del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, representación, distribución, intermediación y comercialización de todo tipo de vehículos automotores nuevos (0km) y usados, de flota liviana y pesada, motocicletas, repuestos, autopartes, accesorios y maquinarias. Explotación comercial de concesionarias, agencias, salones de exposición, talleres mecánicos de reparación, mantenimiento y servicios de postventa. Financiera y de Mandatos: Realización de actividades de intermediación y gestión de créditos, cobranzas y mandatos; administración, promoción, comercialización y gestión de planes de ahorro previo, sistemas de capitalización, financiación propia o

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de terceros, y otorgamiento de préstamos personales o prendarios para la adquisición de automotores y bienes muebles en general, sin realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526). Servicios y Asesoramiento: Prestación de servicios de gestión de trámites automotores ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), contratación y comercialización de seguros generales como agente o promotor institorio, y asesoramiento comercial integral relacionado al ramo automotriz..- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 800.000,- (Pesos Ochocientos Mil) dividido en 800 acciones ordinarias escriturales de $ 1.000,- (Pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: se suscribe totalmente el capital social de $ 800.000,- (Pesos Ochocientos Mil) dividido en 800 (Ochocientas) acciones ordinarias escriturales de $ 1.000,- (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr. Marco Antonio Rivadeneira, la cantidad de 800 acciones o sea la suma de $ 800.000,- (Pesos Ochocientos Mil).El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25 % de la respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato..- Organización de la Administración: Se designan como Administrador Titular al señor Marco Antonio Rivadeneira, DNI 28.291.137 y como Administrador Suplente al señor Máximo Rivadeneira, DNI 45.731.780, domiciliado en calle Eva Perón y 17 de Agosto S/N-Lastenia.- Se designa como Representante Legal de la sociedad al Sr. Marco Antonio Rivadeneira, DNI 28.291.137.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 22/10/2026. $14.720. Aviso N° 275.313.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "AVÍCOLA MA SAS." (Cesión de cuotas – Designación de Administrador Titular, Administrador Suplente y Representante Legal). Expte: 6503/205/A/2026. POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 6503/205/A/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 29/05/2023, mediante el cual, la Sra. SOL NARDOLILLO CALVETE, DNI N° 43.706.493, CUIT/L N° 27-43706493-3, argentina, 3010s/2022, soltera, estudiante, con domicilio en Fanzolato y Frías Silva s/n, B° Los Tipales, Yerba Buena, provincia de Tucumán vende, cede y transfiere 100 cuotas sociales que le pertenecían de la sociedad "AVÍCOLA MA SAS" al Sr. MAXIMILIANO ARIAS, DNI N° 41.694.397, CUIT/L N° 20-41694397-5, argentino, soltero, empresario, con domicilio en calle Laprida N° 514, Piso 4, Dpto. "B" de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Como consecuencia, se modifican las cláusulas 5, 6, 11 y 14 del contrato social de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se mantiene inalterado, tal como se fijó e integró oportunamente al constituir la sociedad, en la suma de $100.000 (Pesos Cien Mil), dividido en 1.000 (Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (Pesos Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión del socio, con la correspondiente modificación del contrato social que deberá inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- SEXTA: El capital social suscripto e integrado totalmente al constituir la sociedad se mantiene inalterado en la suma de $100.000 (Pesos Cien Mil), dividido en 1.000 (Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (Pesos Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr. MAXIMILIANO ARIAS, DNI N° 41.694.397, inscribe a través de este nuevo texto ordenado el 100% (Cien por ciento) de las acciones de la sociedad AVÍCOLA MA SAS, es decir, la cantidad de 1.000 (Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (Pesos Cien) cada una, que representan la suma de $100.000 (Pesos Cien Mil).- DÉCIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. MAXIMILIANO ARIAS, DNI N° 41.694.397, socio, con una duración en el cargo por 3 (Tres) años. Designando como administrador suplente al Sr. PABLO LEÓN ARIAS, DNI N° 40.918.563, con domicilio en Laprida N° 514, Piso 4, Dpto. "B", de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por el mismo término, con el fin de llenar la vacante que se produjera. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por reunión de socios o asamblea convocada al efecto. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- DÉCIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. MAXIMILIANO ARIAS, DNI N° 41.694.397, socio, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 3 (Tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.- San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán 2 de octubre de 2026. E y V 22/10/2026. $14.276. Aviso N° 275.314.

POR 1 DÍA - ANEXO I De la Reunión de la Junta Electoral del Partido Ciudadanos contra la Corrupción Nª 255, del día veintiuno de Septiembre de 2026 a las 12 hs. Con la nómina de las Autoridades electas en la Elección Interna de Autoridades Partidarias convocadas para el 18 de Octubre de 2026. Oficializadas y proclamadas por esta Junta Electoral para el periodo 2026 - 2028. Convención Provincial - Titulares: 1) Neme, Victor Hugo, DNI Nº: 17.269.083. 2) Lamontonaro, Esteban Maximiliano, DNI Nº: 29.451.174. 3) Zabalza, Killia Jazmin, DNI Nº: 39.698.453. 4) García, Juan Gabriel, DNI Nº: 35.806.207. 5) Lozano, Maria Laura, DNI Nº: 30.636.141. 6) Perez Cainzo, Santiago, DNI Nº: 39.728.358. 7) Valdez, Cristian Emanuel, DNI Nº: 38.488.965. 8) Lucena, Monica del Valle, DNI Nº: 17.494.063. 9) Decima, Guillermo Leandro, DNI Nº: 37.312.030. 10) Luna, Alejandro, DNI Nº: 40.356.542. 11) Frías, Marcela, DNI Nº: 21894.410. 12) Taverna, Joaquín, DNI Nº: 36.885.563. 13) Montoya, Eduardo, DNI Nº: 33.372.779. 14) Romano, Silvia Adriana, DNI Nº: 17.494.906. 15) Vera Robinson, Eduardo, DNI Nº: 20.040.195. 16) Siria, Alberto, DNI Nº: 21.745.764. 17) Shleiman, Myriam Ruth, DNI Nº: 21.074.406. 18) García, Alejandro, DNI Nº: 36866.400. 19) Nuñez, Fabian Alejandro, DNI Nº: 33538.878. 20) Leiva, Claudia Rosana, DNI Nº: 25.410.857. 21) Issa, Kamel Naser, DNI Nº: 37.997.898. 22) García, Francisco, DNI Nº: 33050.342. 23) Ricardi, Eliana Lorena, DNI Nº: 29.175.611. 24) Gomez, Sebastián Antonio, DNI Nº: 28.980.116. Suplentes: 1) Soler, Jaime Rodrigo, DNI Nº: 31.809.869. 2) Paz Filgueira, Sebastián. DNI Nº: 30.442.716. 3) Jerez, Mariana Carina, DNI Nº: 18.450.572. 4) Filgueira, Eduardo Luis, DNI Nº: 28.221.474. 5) El Okdy, Pablo Exequiel, DNI Nº: 32.775.340. 6) Gallo Cainzo, Celia Josefina, DNI Nº: 12870.842. 7) Ferro, María Victoria, DNI Nº: 31508937. 8) Craig, Maria Cecilia, DNI Nº: 30.448.871. Junta de Gobierno - Titulares: 1) Frascona, Lorena Graciela, DNI Nº: 31.505.965. 2) Figueroa, Roberto Alejandro, DNI Nº: 24.409.957. 3) Elias, Cristina María Celeste, DNI Nº: 33755.612. 4) Soria, Mariela del Valle, DNI Nº: 24.059.508. 5) Valdiviezo, Luis Adrián, DNI Nº: 33.819.696. 6) Ledesma, Reina del Carmen, DNI Nº: 35.519.309. 7) Salas, Antonia Amelia, DNI Nº: 17.859.952. 8) Salvatierra Diaz, Grisell, DNI Nº: 32.322.094. Suplentes: 1) Lizarraga, Carolina del Carmen,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DNI Nº: 37.501.946. 2) Vargas, Francisco, DNI Nº: 18.523.363. Junta Electoral - Titulares: 1) Villafane, Julieta Estefania, DNI Nº: 34.953.519. 2) Flores, Victor Fabian, DNI Nº: 20.163.526. 3) Corti, Fatima Anahi, DNI Nº: 39.976.796. Suplentes: 1) Salvatierra Diaz, Ivana Janet, DNI Nº: 29.357.766. 2) Salvatierra Diaz, Noelia, DNI Nº: 30.775.520. 3) Iñigo, Evaristo, DNI Nº: 17.270.122.- ANEXO II De la reunión de la Junta Electoral del Partido Ciudadanos contra la Corrupción N° 255, del día veintiuno de Septiembre de 2026 a las hs 12, con la nómina de las autoridades del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Ética, electas en las Elecciones Internas de Autoridades Partidarias convocadas para el 18 de Octubre de 2026, oficializadas y proclamadas por esta Junta Electoral para el período 2026 - 2028. Tribunal de Cuentas - Titulares: 1) Merched Falun, Elias Miguel, DNI Nº: 24.803.771. 2) Rodriguez, Arturo, DNI Nº: 14.977.134. 3) Abascal, Sandra Elizabeth, DNI Nº: 18.634.883. Suplentes: 1) Perez Ludueña, Cecilia Abigail, DNI Nº: 39.977.165. 2) Fernandez, María Belen, DNI Nº: 36.701.296. Tribunal de Ética - Titulares: 1) Ponce, Yesica Tatiana, DNI Nº: 32.134.801. 2) Drag, Carla Mariana, DNI Nº: 31.544.452. 3) Campos, Karina Analia, DNI Nº: 22.612.932. Suplentes: 1) Zurita, Ricardo Francisco, DNI Nº: 31.323.826. 2) Correa, Carla Agostina, DNI Nº: 42.664.462.- E y V 22/10/2026. $14.924. Aviso N° 275.315.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "PULSE S.A.S." (Constitución) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/08/2026 mediante el cual se constituye PULSE S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, el Sr. Correa Evaristo José, argentino, D.N.I. N° 34.880.661, CUIT N° 20- 34880661-1, mayor de edad, nacido en fecha 30/06/1989, casado, empresario, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1851, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, a través de su socio o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes operaciones: A) CONSTRUCTORA: Diseño y construcción de edificios de altura, dúplex, viviendas, locales comerciales, galerías, centros comerciales, barrios cerrados o clubes de Campo y cualquier otra forma de construcción. Podrá actuar como contratista de obra pública del Estado nacional, provincial, o municipal o cualquier otro organismo comitente de estas clases de obras, sean obras de arquitectura, ingeniería, hidráulicas, eléctricas, de urbanismo o similares. A este fin podrá inscribirse en el Registro General de Constructores de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos de esta provincia o análogos del territorio nacional. B) ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES: Nos especializamos en la administración, gestión y explotación de bienes inmuebles, tanto propios como de terceros. Realizamos actividades inmobiliarias que incluyen la compraventa y alquiler de propiedades, la gestión de arrendamientos, así como la administración de departamentos urbanos y lotes rurales. Además, ofrecemos servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles. D) DESARROLLOS INMOBILIARIOS: Promovemos, construimos, compramos, vendemos, alquilamos y administramos inmuebles residenciales, comerciales e industriales. Nos encargamos de la urbanización de terrenos y la gestión de proyectos inmobiliarios. También participamos en fideicomisos inmobiliarios, con la posibilidad de actuar como fiduciarios en proyectos del sector. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000 (Pesos Un Millón) dividido en 1.000 (Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (Pesos Mil), cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Correa Evaristo José la cantidad de 1.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $1.000.000 (Pesos un millón). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de la respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle Ituzaingo N°1851, Yerba Buena, Tucumán. Organización de la Administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Correa Evaristo José, Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social el 30 de junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de SEPTIEMBRE de 2026. E y V 22/10/2026. $12.948. Aviso N° 275.316.

POR 1 DÍA - Que por error involuntario en texto de Boletín Oficial nº: 31.289- Aviso nº: 274.863- Fecha de Boletín: 23/09/2026, el texto debe decir: MUTUAL BIENESTAR Y PROGRESO - MATRÍCULA INAES 332 RECTIFICATORIA DE CONVOCATORIA. El Consejo Directivo de la Mutual BIENESTAR Y PROGRESO - Matricula INAES 332, de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, comunica a los señores asociados que deja SIN EFECTO y se ANULA la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en el Boletín Oficial de Tucumán el día 21/09/2026 bajo Aviso Nº 274.807, la cual contenía un error material involuntario en los plazos de su difusión. En su reemplazo, se cita formalmente a los socios de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 04 de noviembre de 2026 a horas 10:00, en el local sito en calle Crisóstomo Álvarez 319 Sector 1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde se tratará el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Designación de 2 socios activos mayores de 18 años de edad, para que suscriban el acta levantada en la fecha. 3. Tratamiento de memoria, Balance e inventario de bienes, e informe de Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025. E y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.317.

POR 1 DÍA - La HCD de la Asociación Civil "UNION DE TABACALEROS DE TUCUMAN" convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 25/10/2026 a horas 9 hs en su sede social de calle Lidoro Quinteros nº 141 de la ciudad de Juan B. Alberdi, Dpto Alberdi con el siguiente orden del día: 1 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente 2- Elección de Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma: I- a) Confección del padron electoral; b) Determinación del padron electoral; c) Recepción de listas de candidatos; d) Recepción de impugnaciones; e) Resolución de impugnaciones; f) Oficialización de listas de candidatos; g) Control de escrutinio y puesta en funciones de autoridades electas. 3- CONVOCAR para el día 20/11/2026 a fin de proceder a: a) Elección de autoridades desde hs. 10.00a 18.00 hs.- Resultando una sola lista de candidatos oficializadas en el acto de la asamblea, se procederá a su proclamación por la Junta Electoral la que inmediatamente pondrá en funciones a los miembros electos a horas 11. b) Designación de dos asociados para firmar el acta De acuerdo a lo establecido por los Estatutos la asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria. E y V 22/10/2026. $5.560. Aviso N° 275.318.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "TRANSPORTE SASI S.A.S" (Constitución) Expte: 5978/205-08-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Made-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ro, se hace saber que por Expediente 5978/205-08- 2026 de fecha 29/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Transporte Sasi S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr SEBASTIAN JESÚS CECANTI, D.N.I 33.969.380, FECHA DE NACIMIENTO 20 DE DICIEMBRE DE 1988, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION MECANICO, DOMICILIO BALCARCE 833 PISO 3 DPTO A y la Sra. MELINA ELIZABETH HAYWARD, D.N.I. 34.326.883, FECHA DE NACIMIENTO 04 DE AGOSTO DE 1990, ESTADO CIVIL SOLTERA, PROFESION CONTADORA PUBLICA, DOMICILIO BALCARCE 833 PISO 3 DPTO A.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Ildefonso de las Muñecas 772 piso 1 dpto. C, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de se su Objeto: La sociedad tiene por realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte y Logística: Prestación de servicios de transporte automotor de cargas generales, encomiendas, fletes, acarreos y logística integral, urbana, interurbana, nacional e internacional. b) Depósito y Distribución: Almacenamiento, fraccionamiento, empaque, distribución y gestión de depósitos o parque logístico de mercaderías. c) Servicios de Flota: Alquiler, arrendamiento y gestión de vehículos de carga, camiones y maquinaria logística con o sin chofer. d) Comercial y vehicular: Compra, venta, alquiler y leasing de vehículos, acoplados, repuestos y maquinaria. Capital Social: El capital social establece en la suma de $1.000.000,00 (pesos un millón),dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000,00 (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Sebastian Jesús Cecanti, cincuenta (50) acciones, y la Sra. Melina Elizabeth Hayward, cincuenta (50) acciones.- Organización de la Administración: La administración titular estará a cargo del Sr SEBASTIAN JESÚS CECANTI, D.N.I 33.969.380 .La administración suplente estará a cargo de la Sra. MELINA ELIZABETH HAYWARD, D.N.I. 34.326.883 La representación legal estará a cargo del Sr SEBASTIAN JESÚS CECANTI, D.N.I 33.969.380.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Octubre de 2026. E y V 22/10/2026. $11.140. Aviso N° 275.319.

POR 1 DÍA - CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PREVISIONALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. Citase a los socios activos a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 13 de Noviembre de 2026 a las 09.00 hs., en la sede social de calle 9 de Julio Nº 331 pb de la ciudad de San Miguel de Tucumán. - a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura Acta de la anterior Asamblea. 2- Motivos en la demora de la Convocatoria. 3-Tratamiento, Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de resultados e informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre 2025. 4-Designación de dos Asociados para firmar el acta de esta Asamblea, junto al Presidente y Secretario General. – Acuña Justina Jesús. Presidente. E y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.320.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS AGROINDUSTRIALES LIMITADA, CONVOCA a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINAARIA a realizarse el día 06 de Noviembre de 2.026, a horas 18:00 en su sede social sita en Ruta Nº 9 Km. 1296, Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA.- Elección de dos (2) Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.- Lectura de los antecedentes para la realización del Reglamento Interno.- Apertura del debate asambleario en cuanto al Reglamento, sugiriendo en particular se acuerden las normas internas respecto de: a) Ingresos de asociados. b) Legajos. c) Retribuciones. d) Faltas/Sanciones. e) Proceso de exclusión. f) Retiro voluntario/Jubilación. g) Temas Varios.- Puesta a consideración del Reglamento Interno final con o sin modificaciones y votación del mismo. Nota: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450/ del IPACyM del 18/10/2021. De acuerdo al art. 49 de la ley 20.337, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, Ley 20.337.y Art. Nº 37 del Estatuto Social. E y V 22/10/2026. $5.464. Aviso N° 275.329.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 138/2026

Expediente Nº 615/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Respuestos para TUC-991, con destino Cria. Ingenio Leales y Repuestos para TUC-744, con destino Guardia de Infanteria URE., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 , el día 22/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/02/2026 a horas 13:00. E 16 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.213.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 33/2026

Expediente Nº 2535-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICION INSUMOS PARA MICROSCOPIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 02/11/2026. E 19 y V 22/10/2026. $8.704. Aviso N° 275.229.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.230.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 28/2026

Expediente Nº 003/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 28/10/2026. E 19 y V 22/10/2026. $10.272. Aviso N° 275.245.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 32/2026

Expediente Nº 005/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 04/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026. E 19 y V 22/10/2026. $10.688. Aviso N° 275.246.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.247.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 345/2026

Expediente Nº 4635/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 23/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.248.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 171/2026

Expediente Nº 630/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de Filtro de particulas (dpf), Termostatos y Turbos compresores para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 19 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.249.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 170/2026

Expediente Nº 663/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 23/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.250.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 347/2026

Expediente Nº 4858/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 26/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/10/2026 a horas 13:00. E 20 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.254.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 348/2026

Expediente Nº 4271/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: Insumos médicos listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto.- , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 23/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 22/10/2026 a horas 18:00. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.259.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 155/2026

Expediente Nº 585/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Po-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

licia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.260.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 34/2026

Expediente Nº 2637-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLE AV. INDEPENDENCIA 990, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 04/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 03/11/2026. E 20 y V 23/10/2026. $9.168. Aviso N° 275.264.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 36/2026

Expediente Nº 2477-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios: ADQUISICION DE EQUIPOS PARA NUEVO LABORATORIO GENETICA FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 12/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/11/2026. E 21 y V 26/10/2026. $9.392. Aviso N° 275.265.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 172/2026

Expediente Nº 613/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.280.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 173/2026

Expediente Nº 580/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.281.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 174/2026

Expediente Nº 552/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.282.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 175/2026

Expediente Nº 176/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 755 - Division Operaciones Motorizada Tucuman (DOMT) y Repuestos para TUC 2014 - Comisaria seccional 9º, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 27/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 21 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.283.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 71/2026

Expediente Nº 263/491-H-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Se solicita la adquisición de pañales destinados al Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 10/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.306.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 349/2026

Expediente Nº 623/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Insumo de pintura para TUC-744 Seccion Guardia Infanteria URE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 28/10/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.310.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 354/26

Expediente Nº 4945/208-ADM-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 28/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/10/2026 a horas 13:00. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.321.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 351

Expediente Nº 4933/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 28/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:. E 22 y V 28/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.322.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 178/2026

Expediente Nº 4932/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 30/10/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.323.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 350/2026

Expediente Nº 4931/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 30/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13:. E 22 y V 30/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.324.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 177/26

Expediente Nº 4870/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales de electricidad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 28/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.325.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 356/26

Expediente Nº 4667/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 27/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.326.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 327/2026

Expediente Nº 4663/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 22/10 y V 02/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.327.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 355/26

Expediente Nº 4946/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: otellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 28/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/10/2026 a horas 13:00. E 22 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.328.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar